Señor
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : JUAN PABLO BERNAT OROZCO C.C.94445415
ACCIONADO : SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI

JUAN PABLO BERNAT OROZCO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Buenaventura, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.445.416 de Buenaventura, portador de la Tarjeta Profesional número 152805 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto al Despacho, que instauro Acción de Tutela ***contra LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI****., para que se ampare el derecho de petición.*

HECHOS

PRIMERO. – El señor William Elías Pedroza promovió demanda laboral en el Juzgado 6 Laboral de Cali contra la entidad DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN ***REORGANIZACION*** *con nit 805022265-1.*

SEGUNDO: *La entidad* ***DC TECHNOLOGY SERVICES SAS*** *EN REORGANIZACION con nit 805022265-1 fue condenada al pago de acreencias laborales mediante sentencia 256 del 29 de septiembre del 2022 en proceso con radicación 76-001-31-05-006-2020-00088-00*

TERCERO: El proceso de Reorganización de la empresa DC TECHNOLOGY SERVICES SAS fue adelantado ante la ***LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI.***

CUARTO: se ha requerido a la entidad *DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION por correos electrónicos y se adelanta proceso ejecutivo laboral en el Juzgado 6 laboral del circuito de Cali contra la entidad en mención.*

QUINTO. -Se envió derecho de petición a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI desde el día 27 de abril del 2023 ***solicitando: incluir el crédito de orden laboral*** *contenido en la sentencia 256 del 29 de*

septiembre del 2022 proferida por el Juzgado 6 Laboral del Circuito de Cali-Valle ***en el proceso de reorganización de la empresa DC TECHNOLOGY SERVICES SAS*** *EN REORGANIZACION con nit 805022265-1.*

SEXTO. - la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI a la fecha no ha dado contestación al derecho de petición de fecha 27 de abril del 2023 enviado con numero de guía de ***Servientrega 9162659524***

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que he dejado narrados, los documentos que se aportan al proceso, y los términos que se arrimen al mismo, además de aquellas pruebas que logre el Despacho en desarrollo de la impulsión procesal y sus facultades oficiosas, y con amparo en las normas constitucionales que más adelante cito e invoco, una vez agotado el trámite procedimental y con efectos de cosa juzgada, solicito se profiera sentencia que contenga e implique, en **contra de** *la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI*, las siguientes:

PRIMERO: Se ordene a la *SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI a contestar de fondo el derecho de petición de fecha 27 de abril del 2023*

DERECHO

Código contencioso administrativo articulo 5 y ss

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suyo Señor Juez, por la naturaleza del asunto, el domicilio de la Accionante y la entidad Accionada.

PRUEBAS

Como pruebas en este proceso, solicito al Señor Juez se tengan las siguientes, las cuales se aportarán con la demanda.

Documentales

A. Sentencia 256 de 1 instancia proceso ordinario laboral numero 76001310500620200008800 del Juzgado 6 laboral del circuito de cali-valle.

B. Derecho de petición

C. Guía Servientrega con constancia de recibido

D. Cámara de comercio DC TECHNOLOGY SERVICES SAS en reorganización

TRAMITE

Corresponde a una acción de tutela

Juramento

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he iniciado acción de tutela por los hechos y pretensiones contenidos en la presente acción.

N O T I F I C A C I O N E S

Accionante: Dirección de correo electrónico: abogadojuanbernat@gmail.com dirección física: vía acueducto de la reforma conjunto la trinidad casa 18 de de la ciudad de Cali-Valle, teléfono:3197043799

Accionado: ***LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI*** en la calle 10 número 4-40 piso 2 de la ciudad de Cali-Valle con correo electrónico: **notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co**

Del señor Juez, Atentamente,

JUAN PABLO BERNAT OROZCO
C.C. No. 94.445.416 de BUENAVENTURA
T.P. No. 152805 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO LABORAL
SANTIAGO DE CALI

ESCANEADO

PROCESO :

Declarativo Ordinario

DEMANDANTE :

WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA

APODERADO:
JUAN PABLO BERNAT OROZCO

DEMANDADO:
DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN.
76001310500620200008 8 -00

FECHA : 24/02/2020

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TERCERA DE
BUENAVENTURA D.E.
YUDY S. CASTILLO MORENO
NOTARIA ENCARGADA

Señor:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO:	**PODER**
PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA**
DEMANDADO:	**DC TECHNOLOGY SERVICES SAS**

WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA , mayor de edad, domiciliado en Buenaventura , identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.472.674 de Buenaventura a usted con todo respeto me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN PABLO BERNAT OROZCO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.445.416 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 152.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, instaure demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA en contra de las sociedades **DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S** identificada con NIT. 805.022.265-1, representada legalmente por la señora VANESSA VINASCO OCAMPO, o quien haga sus veces; para que mediante sentencia , que haga tránsito a cosa juzgada se declare la existencia de un contrato de trabajo y se ordene el pago de las siguientes prestaciones sociales y acreencias laborales causadas durante el término que duro la relación laboral y todo aquello que resulte probado, entre otras el pago de las horas extras diurnas y nocturnas ordinarias; El recargo nocturno ordinario; Las horas extras diurnas y nocturnas dominicales o festivas; Las horas extras nocturnas y nocturnas dominical o festiva; El recargo dominical ordinario; El recargo dominical nocturno; Las cesantías; Los intereses de cesantías; Las primas de servicio; Las vacaciones; la devolución de las sumas descontadas del salario por concepto de pérdidas de la empresa, sumas descontadas sin autorización de cualquier tipo , La indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T y de la seguridad social, por la falta de pago de las prestaciones sociales, en cuantía de un salario diario acorde a su último salario devengado, la cual debe extenderse hasta el momento en que se haga efectivo el pago de todas las prestaciones sociales; La indemnización moratoria del parágrafo del art. 65 del C.S.T. por no remitir a la terminación de la relación laboral copia de pagos a seguridad social y parafiscales, en cuantía de un salario diario acorde a su último salario devengado, la cual debe extenderse hasta cuando él (la) trabajador (a) tenga conocimiento del

estado de pagos a la seguridad social y parafiscales; La sanción por no consignación de las cesantías de todos los años en que presto sus servicios como lo consagra artículo 99 de la ley 50 de 1990; La sanción por falta de pago de los intereses a las cesantías de conformidad con el art. 1ºde la ley 52 de 1975; La indemnización por despido sin justa causa del artículo 64 del C.S. del T.; la Indexación de las sumas que resulten de los anteriores conceptos; el pago de los aportes en pensión a la administradora de fondo de pensiones a la cual está afiliado el (la) trabajador (a); El pago de los aportes en riesgos profesionales a la administradora de riesgos profesionales que está afiliado el (la) trabajador (a); la reliquidación de la indemnización por despido sin justa causa y que se condene a los demandados a pagar las costas y agencias en derecho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar la demanda, notificarse de los autos y providencias que dicte el juzgado, conciliar, desistir, transigir, recibir, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder las veces que fuera y con todas las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Ruego al señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente memorial poder o de mandato.

Atentamente,

WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA
C.C. No. 16.472.674 de Buenaventura

Acepto:

JUAN PABLO BERNAT OROZCO
C.C. No. 94.445.416 de Buenaventura
T.P. No. 152.805 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Al despacho Notarial se presentó:
William Elias Pedroza
con C.C. 16 472 674 Bu
y declara que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son las suyas.
Compareciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA TERCERA DE BUENAVENTURA D.E.
YUDY S. CASTILLO MORENO
NOTARIA ENCARGADA

Señor:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto)
E. S. D.

ASUNTO	**DEMANDA**
PROCESO	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE	**WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA**
DEMANDADOS	**DC TECHNOLOGY SERVICES SAS**

JUAN PABLO BERNAT OROZCO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.445.416 de Buenaventura, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 152.805 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **WILLIAM ELIAS PEDROZA** , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.472.674 de Buenaventura, en mi calidad de apoderado judicial acreditada en el poder anexo, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de las sociedades **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS** identificada con NIT. 805.022.265-1, representada legalmente por la señora **VANESSA VINASCO OCAMPO**, o quien haga sus veces, a fin de obtener mediante sentencia que haga a tránsito a cosa juzgada, la declaratoria de la existencia de un contrato de trabajo, la terminación unilateral del contrato laboral sin justa causa a mi poderdante y por todas las prestaciones sociales, desde el día de su vinculación hasta el día de su despido.

IDENTIFICACION DELAS PARTES

LAS PARTES DEMANDADAS

La sociedad **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS,** identificada con NIT. 805.022.265-1 de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por **VANESSA VINASCO OCAMPO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.686.548 expedida en Cali, sociedad domiciliada en Cali y con notificaciones judiciales en la Calle 10 número 4-47 piso 7 de la ciudad de Cali –Valle, Teléfonos: 8834723.

LA PARTE DEMANDANTE

WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.500.711 de Buenaventura, con domicilio en la ciudad de Buenaventura, en la calle 7 numero 3-11 oficina 1104 Edificio Pacific Trade Center de la ciudad de Buenaventura, quien en este proceso estará representado por el abogado JUAN PABLO BERNAT OROZCO, quien recibe notificaciones en la Calle 7 No. 3-11 Oficina 1104 Edificio Pacific Trade Center de la ciudad de Buenaventura. telefono : 3197043799

HECHOS

1. La empresa DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S. contrato con la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. varios contratos, ordenes de servicio y ofertas mercantiles, para el soporte técnico en sistemas, mediante el suministro de personal integral y especializado para el manejo de los sectores con disponibilidad de 24 horas los siete (7) días de la semana, conforme a la necesidad operativa del Terminal Marítimo de Buenaventura y a la discreción operativa de la Gerencia de Operaciones.

2. El demandante **WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA,** inicialmente se vinculó laboralmente mediante contrato individual de trabajo término indefinido número 038-2015 con la empresa DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S. el día 01 de mayo del 2015.

3. El demandante **WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA,** cumplió su labor al interior de las Instalaciones de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura –Valle como lo señala su contrato de trabajo que se aporta como prueba.

4. La relación laboral entre el demandante con DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S, en teoría llego a su fin el 30 de ABRIL del 2019.

5. Las labores ejecutadas personalmente por el demandante y para lo cual se le contrato fueron las de ANALISTA DE SOPORTE, actividad que realizo en los recintos de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, a lo largo de los más de 4 años de relación laboral y a satisfacción del empleador.

6.Las funciones de un **ANALISTA DE SOPORTE** consisten en brindar soporte en informática en las empresas a donde ordenaba la empresa demandada.

7. El demandante cumplía una jornada laboral de lunes a domingo.

8. La jornada laboral era cumplida por el actor en tres turnos de ocho (8) horas cada uno.

9. El salario del señor **WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA** fue siempre variable durante la relación laboral, con **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS** , así: (ver salarios reportados en historia laboral de PORVENIR).

a) AÑO 2015:

MES	VALOR	PROMEDIO AÑO
Mayo	1.400.000	$1.873.125
Junio	2.021.000	
Julio	1.886.000	
Agosto	2.061.000	
Septiembre	1.796.000	
Octubre	1.955.000	
Noviembre	1.882.000	
Diciembre	1.984.000	

b) AÑO 2016:

MES	VALOR	PROMEDIO AÑO
Enero	1.980.000	$1.861.083
Febrero	1.840.000	
Marzo	2.182.000	
Abril	1.678.000	
Mayo	2.021.000	
Junio	1.604.000	
Julio	1.857.000	
Agosto	1.907.000	
Septiembre	1.766.000	
Octubre	2.081.000	
Noviembre	1.400.000	
Diciembre	2.017.000	

c) AÑO 2017:

MES	VALOR	PROMEDIO AÑO
Enero	1.796.000	$1.898.856
Febrero	2.046.332	
Marzo	1.755.250	
Abril	1.918.582	

Mayo	2.016.584	
Junio	1.845.084	
Julio	1.738.917	
Agosto	1.942.207	
Septiembre	1.861.416	
Octubre	1.929.959	
Noviembre	1.924.708	
Diciembre	2.011.238	

d) AÑO 2018:

MES	VALOR	PROMEDIO AÑO
Enero	1.883.876	$1.996.733
Febrero	1.779.750	
Marzo	2.120.709	
Abril	1.794.043	
Mayo	2.020.886	
Junio	1.702.725	
Julio	2.188.176	
Agosto	2.207.338	
Septiembre	2.105.138	
Octubre	1.843.251	
Noviembre	2.243.835	
Diciembre	2.071.071	

e) AÑO 2019:

MES	VALOR	PROMEDIO AÑO
Enero	1.948.796	$1.823.860
Febrero	1.715.197	
Marzo	1.847.206	
Abril	1.784.242	

11. El último salario mensual devengado por mi mandante fue de $1.784.242, y el promedio mensual devengado por el actor que manifiesta la demandada es de $1.473.004 según la liquidación presentada por **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS** de fecha 7 de mayo de 2015, donde nuevamente se evidencia que lo reportado al Fondo de Pensiones difiere con la realidad.

12. El promedio de los salarios del último año devengado por mi poderdante fue de $1.973.155; con el cual se le debió realizar su liquidación por despido injusto y calculo de cesantías, vacaciones, intereses de cesantías y prima.

13.El empleador decide dar por terminado el contrato el 30 de ABRIL de 2019.

13. El empleador Omitió enviar al trabajador al médico laboral para el examen de egreso del trabajador.

14. El empleador a la terminación del contrato de trabajo de trabajo omitió cancelar en debida forma salarios y prestaciones sociales al trabajador **WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA**.

15. La sociedad **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS**, omitió cancelar a mi poderdante las prestaciones sociales de todo el tiempo laborado con ella, es decir, las cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicio, vacaciones, indemnizaciones y demás derechos adquiridos, sin que hasta el momento hayan sido cancelados.

16. La sociedad **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS**, al terminar la relación laboral en forma unilateral y sin justa causa, omitió cancelar la indemnización por terminación unilateral y sin justa causa del contrato de trabajo, de acuerdo al artículo 64 del C.S. del T.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al Señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplidos los trámites del proceso laboral, profiera Sentencia que haga tránsito a cosa juzgada formal material en que se declare:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo Escrito a término indefinido entre el señor WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA y la sociedad **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS**., desde el 01 DE MAYO DEL 2015 hasta el 30 de abril del 2019.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior, solicito al señor juez se CONDENE a **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS** al reconocimiento y pago de las siguientes acreencias laborales del siguiente periodo del 01 de mayo del 2015 al 30 de mayo del 2019 :

AÑO 2015

CESANTIAS causadas entre el 01 de mayo del 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por valor de $1.248.750

INTERESES DE CESANTIAS causadas entre el 01 de mayo del 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por valor de $149.850

PRIMAS DE SERVICIO causadas entre el 01 de mayo del 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por valor de $1.248.750

VACACIONES causadas entre el 01 de mayo del 2015 y el 31 de diciembre de 2015 por valor de $624.375

AÑO 2016

CESANTIAS causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016 por valor de $1.861.083

INTERESES DE CESANTIAS causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016 por valor de $223.329.96

PRIMAS DE SERVICIO causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016 por valor de $1.861.083

VACACIONES causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016 por valor de $930.541

AÑO 2017

CESANTIAS causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2017 por valor de $1.898.856

INTERESES DE CESANTIAS causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2017 por valor de $227.862

PRIMAS DE SERVICIO causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2017 por valor de $1898.856

VACACIONES causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2017 por valor de $949.428

AÑO 2018

CESANTIAS causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2018 por valor de $1.996.733

INTERESES DE CESANTIAS causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2018 por valor de $239.607.96

PRIMAS DE SERVICIO causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2018 por valor de $1.996.733

VACACIONES causadas entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2018, por un valor de $998.366.5

AÑO 2019

CESANTIAS causadas entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de abril del 2019 por valor de $1.973.155

INTERESES DE CESANTIAS causadas entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de mayo del 2019 por valor de $78.926.2

PRIMAS DE SERVICIO causadas entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de abril del 2019 por valor de $657.718.3

VACACIONES causadas entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de mayo del 2019 por valor de $328.859

NOTA: De las condenas impuestas habrá de descontarse lo que **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS**. canceló, en la supuesta liquidación del contrato que se aporta como prueba.

TERCERO: SE DECLARE Y ORDENE EL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA, de que trata el artículo 65 del C.S. del T. y de la seguridad social, por falta de pago de las prestaciones sociales a partir del 01 de mayo de 2019, en cuantía de un salario diario de $65.771.18, la cual debe extenderse hasta el momento en que se haga efectivo el pago de todas las prestaciones sociales.

CUARTO: SE DECLARE Y ORDENE EL PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA del parágrafo del artículo 65 del C.S. del T., por no remitir a la terminación de la relación laboral copia de pagos a seguridad social y parafiscales, la cual se causa a partir del 01 de mayo del 2019 , en cuantía de un salario diario de $65.771, la cual debe extenderse hasta cuando el trabajador tenga conocimiento del estado de pagos a la seguridad social y parafiscales.

QUINTO: SE DECLARE Y ORDENE EL PAGO DE LA SANCION POR NO CONSIGNACION DE LAS CESANTIAS de los años 2015 , 2016, 2017, 2018 y 2019 Artículos 98 y 99 de la Ley 50 de 1990.

SEXTO: SE DECLARE Y ORDENE LA SANCION POR FALTA DE PAGO DE LOS INTERESES A LAS CESANTIAS de toda la relación laboral, es decir, entre el 01 de mayo del 2015 y el 30 de mayo de 2019, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 52 de 1985.

SEPTIMO: SE DECLARE Y ORDENE EL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA del artículo 64 del C. S. del T., causada entre el 01 de mayo del 2015 y el 30 de abril del 2019 .

OCTAVO: Las sumas anteriores deben INDEXARSE a partir del 30 de mayo de 2019 hasta cuando se verifique su pago.

NOVENO: SE DECLARE Y ORDENE EL PAGO MEDIANTE LA FIGUA DEL CALCULO ACTUARIAL DE LA DEMANDADA A PORVENIR DE LOS FALTANTES POR CONCEPTO DE APORTES A PENSION a la administradora de Fondo de Pensiones PORVENIR , causados entre el 01 DE MAYO DEL 2015 Y EL 30 DE MAYO DEL 2019 , así como el pago de los aportes

DECIMO: Que se condene a los demandados a pagar las COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO.

DECIMO PRIMERO : El señor Juez se servirá fallar Extra y Ultra Petita.

FUNDAMENTOS y RAZONES DE DERECHO:

La razón de esta demanda estriba en que la parte demandada omitió el pago a favor de la demandante de determinadas prestaciones laborales legales ciertas e indiscutibles, causadas a favor de esta, así como el despido por parte del empleador sin autorización de la inspección del trabajo y sin indemnizaciones por estar en estado de discapacidad, sumas de dinero y circunstancias que habilitan al extrabajador para buscar, a través del proceso ordinario, la reparación de estos derechos vulnerados injustamente, derechos que tal como lo establece la constitución nacional en sus artículos 25 y 53 constituyen derechos irrenunciables.

Artículo 1° del C.S. del T. Contiene objeto de finalidad del código del trabajo y dice que este es el de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre patronos y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Norma aplicable al caso controvertido por que las pretensiones contenidas en esta demandada lo que se quiere es el cumplimiento de los preceptos legales contenido en la legislación laboral para lograr la justicia en las relaciones de trabajo obrero- patronal, tales cono salario, prestaciones, deberes y derechos de estos y sanciones, todas estas enmarcadas o apoyadas sobre e objetivo de coordinación económica y equilibrio social.

Artículo 13 del C.S. del T. Establece que el código sustantivo del trabajo contiene el mínimo de derechos y garantías consagradas en favor de los trabajadores y quien quiera desconocer estos preceptos no le producirán efecto alguno. El mínimo de derechos y garantías que establece la legislación laboral colombiana no puede ser desconocido, todo pacto por debajo de este mínimo es nulo y carece de efectos.

Artículo 14 del C.S. del T. Las disposiciones legales que regulan el trabajo humano son orden público y, por consiguiente, los derechos y prerrogativas que ellas consagran son irrenunciables.

Artículo 22 y 23 del C.S. del T. Contiene la definición del contrato de trabajo y establece los tres elementos esenciales de este, a saber: i) prestaciones personales del servicio de una persona natural. Ii) continuada dependencia y subordinaciones y iii) que exista un salario como retribución del servicio. Dentro del proceso se demostrará a través de las pruebas solicitadas que el servicio prestado por el trabajador a las demandadas se desarrolló con todos y cada uno de los elementos del contrato de trabajo sin importar el disfraz que las accionadas quisieron ponerle a este bajo el nombre de contrato comercial de compraventa, cuando en realidad de verdad entre ellos existió un contrato de trabajo.

Artículo 24 del C.S. del T. Contiene la presunción de que toda relación de trabajo personal está rígida por un contrato de trabajo.

Artículo 165 del C.S. del T. Trabajo por turnos. Cuando la naturaleza de la labor exija actividad continua y se lleve a cabo por turnos de trabajadores, la duración de la jornada puede ampliarse en más de ocho (8) horas, o en más de cuarenta y ocho (48) semanales, siempre que el promedio de las horas de trabajo calculado para un periodo que no exceda de tres (3) semanas, no pase de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y ocho (48) horas a la semana. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

Artículo 179 del C.S. del T. La entidad demandada durante la relación laboral dejo de pagar al trabajador los descansos compensatorios por labores realizadas en jornadas dominicales nocturnas y festivas diurnas y nocturnas, tal como lo contempla esta disposición.

Artículo 127 del C.S. del T. Establece el concepto de salario y determina que es todo lo recibe el trabajador en dinero o especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma denominación que se adopte.

ARTICULO 172 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Subrogado ley 50 de 1990, articulo 25. Salvo la excepción consagrada en el literal c) del artículo 20 de esta ley el empleador está obligado a dar descanso dominical remunerado a todos sus trabajadores.

En este orden si el trabajador labora el día domingo, el empleador tiene la obligación de retribuir el valor del dominical en proporción a las horas laboradas, así sea una horas, pues como lo señala esta disposición el descanso dominical es de 24 horas.

Artículo 180 del C.S. del T. subrogado ley 50 de 1990. Artículo 31. El trabajador que labore habitualmente en día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o una retribución en dinero, a su elección, en la forma prevista en el artículo anterior.

Para el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales previstas en el artículo 20 literal c) de esta ley, el trabajador solo tendrá derecho a un descanso compensatorio remunerado cuando labore en domingo.

Artículo 181 del C.S. del T. subrogado ley 50 de 1990. Artículo 30. El trabajador que labore excepcional el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, sin perjuicio de la retribución en dinero prevista en el artículo 180 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 249 del C.S. del T. Establece la obligación patronal de pagar a sus trabajadores al terminar el contrato de trabajo como auxilio de cesantía un mes de salario por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

Solicito tener y practicar como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

01. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS**
02. Historia Laboral de Porvenir
03. **QUE DEBEN SER APORTADOS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR LA DEMANDADA DC TECHNOLOGY SERVICES SAS**

:

4.Contratos de trabajo celebrados con el demandante.
5.Nominas de pago al demandante desde el 01 DE MAYO DEL 2015 hasta el 30 DE MAYO DEL 2019 .
6.Copia de los informes de tiempo elaborados diariamente por los supervisores de **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS desde** el 01 DE MAYO DEL 2015 hasta el 30 DE MAYO DEL 2019, esta prueba con el propósito de demostrar la jornada laboral, el trabajo en días de descanso obligatorio y el trabajo en domingos y festivos laborados por el actor en jornada diurna y nocturna.
7.Los informes de tiempo solicitados deben cruzarse con la nómina de pago en cada quincena, con el propósito de establecer con claridad a cuál periodo corresponde cada uno.

8.Copia de los comprobantes de consignación de las cesantías al respectivo fondo desde el 01 DE MAYO DEL 2015 hasta el 30 DE MAYO DEL 2019

PETICION ESPECIAL

Comedidamente solicito que se sirva dar aplicación al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º y se sirva dar por no contestada la demanda si la entidad demandada no allegan los documentos con la contestación de la demanda.

DECLARACION DE TERCEROS:

Comedidamente me permito solicitar al despacho se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a los señores JHONY CASTELLANOS QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.701.416, LENIS SAMARI GONZALEZ LARGACHA identificada con la cedula numero 34.516.743 y EFRAIN RIASCOS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 1111792274 , todos mayores de edad, vecinos, domiciliados y residentes en esta ciudad, quienes pueden ser citados por mi conducto en la carrera 7 No. 3-11 Oficina 1104 Edificio Pacific Trade Center, de Buenaventura –Valle , para que en la fecha y hora señalada depongan acerca de lo que les conste de los hechos narrados en esta demanda, en la contestación a la misma y las excepciones previas y de fondo en caso de ser propuestas por las entidades demandadas.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se cite y haga comparecer a su despacho a la señora VANESSA VINASCO OCAMPO, representante legal de la empresa **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS o quien haga sus veces**,para que en fecha y hora que usted señor juez señale, absuelvan interrogatorio de parte que en forma oral o escrita le formularé acerca de los hechos narrados en la demanda, en su contestación y demás circunstancias que interesen al proceso.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo la cuantía en más de veinte salarios mínimos legales mensuales. Por el lugar de domicilio de la demandada, y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer de este proceso.

ANEXOS

a. Poder para actuar
b. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
c. Copia de esta demanda para el traslado a las tres entidades demandadas.
d. Copia de esta demanda para el archivo del despacho.

NOTIFICACIONES

El demandante recibirá notificaciones en la Carrera 50 NUMERO 5B-86 de la ciudad de Buenaventura.

Las que a mi correspondan, las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 7 No. 3-11 del Edificio PacificTrade Center Oficina 1104 de la ciudad de Buenaventura , teléfono 3197043799

La demandada **DC TECHNOLOGY SERVICES SAS** , en la Calle 10 número 4-47 piso 7 de la ciudad de Cali –Valle, Teléfonos: 8834723.

Atentamente,

JUAN PABLO BERNAT OROZCO
C.C. N° 94.445.416 de Buenaventura
T.P. N° 152.805 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL - CALI
OFICINA JUDICIAL
20 FEB 2020
RECIBIDO HOY
Para ser sometido a REPARTO
JEFE DE REPARTO

12

Recibo No. 846235, Valor: $5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 081900ALX9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION
Nit.:805022265-1
Domicilio principal:Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 576584-16
Fecha de matrícula : 28 de Enero de 2002
Último año renovado:2019
Fecha de renovación:29 de Marzo de 2019
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 10 NRO. 4 47 PISO 7
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:vvinasco@dcts.com.co
Teléfono comercial 1:8834723
Teléfono comercial 2:No reportó
Teléfono comercial 3:3118843480

Dirección para notificación judicial:CL. 10 NRO. 4 47 PISO 7
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:vvinasco@dcts.com.co
Teléfono para notificación 1:8834723
Teléfono para notificación 2:No reportó
Teléfono para notificación 3:3118843480

La persona jurídica DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 0052 del 18 de Enero de 2002 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2002 con el No. 9080 del Libro IX ,Se constituyó SISTEMSA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA No. 2752 del 30 de Mayo de 2007 NOTARIA SEGUNDA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2007 con el No. 6039 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA Bajo el nombre de SISTEMSA S.A. .

Por Escritura No. 1706 del 30 de Octubre de 2009 Notaria Quinta de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Noviembre de 2009 con el No. 13035 del Libro IX ,Cambio su nombre de SISTEMSA S.A. . Por el de DC TECNOLOGY SERVICES S.A. .

Por Escritura No. 1897 del 02 de Diciembre de 2009 Notaria Quinta de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Noviembre de 2011 con el No. 13639 del Libro IX ,Cambio su nombre de DC TECNOLOGY SERVICES S.A. . Por el de DC TECHNOLOGY SERVICES S.A. .

Por ACTA No. 11 del 05 de Enero de 2012 ASAMBLEA GENERAL ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Febrero de 2012 con el No. 2128 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S .

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que por AUTO No. 620-001205 del 27 de Junio de 2019 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Agosto de 2019 con el No. 98 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S .

Que por AVISO No. 620-000121 del 30 de Julio de 2019 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Agosto de 2019 con el No. 99 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: a) prestación de servicios temporales profesionalizados en informática, sistematización de procesos, procesamiento electrónico de datos, programación de computadores, mini computadores y equipos electrónicos para el control numérico o de procesos, soporte en software y hardware. B) importación, compra venta, distribución, comercialización, implantación, implementación, actualización, instalación, configuración, administración, desarrollo, mantenimiento, auditoria, planeación, organización, dirección, control y capacitación en proyectos de tecnología, licenciamiento, equipos de computación, software, hardware, soluciones de impresión, enrutamiento lan, man, y wan, sistemas de seguridad de red, sistemas antivirus, firewall, dmz, subredes, fibra óptica, conectividad lan, man y wan, cableado estructurado, sistemas de alimentación eléctrica, sistemas ininterrumpidos de potencia ups, equipos wireles para conectividad interna indoor, enlaces inalámbricos outdorr, antenas de comunicación, almacenamiento interno y externo, sistemas nas, san y das sistemas pos, equipos lectores de barra, helpdesk, outsorcing de personal profesional, contratos de soporte, infraestructura, sistemas operativos, plataformas de mensajería y colaboración, plataforma de cache proxy, desarrollo de software, desarrollo de soluciones web, intranet y extranet, bases de datos, sistemas de administración de redes, sistemas de scaneer y sistemas de archivo digital y gestión documental, sistemas de enfriamiento y refrigeración como aires acondicionados portátiles, de ventana, mini split e industriales etc. C) prestación de servicios profesionales en las diferentes aéreas de ingeniería, investigación de operaciones, informática, sistematización de procesos, economía y procesamiento electrónico de datos, análisis de sistemas, modelos de inventarios, sistemas de información, diseño de ingeniería, proyección de ventas, proyecciones de mercadeo, proyecciones financieras, estudios de factibilidad, estudios sobre políticas de compra y políticas de producción, simulación de procesos, modelos matemáticos, estudios estadísticos de toda índole, programación de computadores, minicomputadores y equipos electrónicos para control numérico o de procesos, implementación de procesamiento de nominas, procesamiento de aplicaciones y demás servicios afines. D) cubrir el área de docencia en todos los temas referidos anteriormente, bien sea a nivel formal o no formal, dictar cursos, charlas o seminarios de tipo técnico, informativo e instructivo. E) asesorar en la compra o venta de equipos electrónico, aconsejando siempre el más apropiado económica y funcionalmente a las necesidades presentes y futuras del cliente. F) efectuar la compra de suministros y equipos de oficina y sus partes, con fines de comercio, para su posterior venta o alquiler de los mismos. G) efectuar trabajos a las empresas de servicios públicos bien sea privadas, oficiales o mixtas tales como: distribución de facturas, recibos de correspondencia, toma de lectura de contadores de energía, acueducto o teléfonos, servicios de facturación por computador o de auditoría a estos procesos, impresión de recibos, facturas o documentos etc. H) ofrecer y prestar los servicios de impresión de documentos bien sea estos de seguridad o no, por medio de impresoras de impacto, de cadena o por medios electrónicos, tales como impresoras de tipo laser o chorro de tinta. I) ofrecer y prestar servicios de mantenimiento de equipo electrónico por medio de pólizas o contratos para un periodo o por llamadas. J) efectuar directamente o por medio de subcontratación la instalación de redes de computadores eléctricas o lógicas, llamadas de cableado estructurado o por cualquier otro sistema. K) prestar los servicios de recolección de información por medios electrónico, bien sea con el uso de terminales portátiles o por lectura de códigos de barra o lecturas magnéticas, orientado a la toma de información general, toma de inventarios de mercancías, toma de

inventarios de activos fijos etc. L) prestar los servicios de procesamiento de datos y de captura de datos con equipos propios o no, en las instalaciones de le empresa o en las instalaciones del cliente. M) adquirir, enajenar, administrar, arrendar y gravar bienes muebles o inmuebles de su propiedad o de propiedad del cliente n) adquirir, enajenar, administrar, arrendar, o celebrar contratos de mandato de bienes muebles o inmuebles de su propiedad o de propiedad del cliente o) efectuar la administración de centros de computo y manejo de personal técnico de las áreas de programación, asistencia técnica, grabación etc, por delegación del propietario del administrador del propietario de tales bienes, en desarrollo de su fin y de su objeto social expresado para su cumplimiento, la sociedad podrá hacer entre otra las siguientes operaciones: adquirir, dar o tomar en alquiler equipos, efectuar y aceptar la representación y/o distribución con carácter de exclusividad o no de firmas nacionales o extranjeras, ofrecer y comprometer la prestación de sus servicios, hacerse cargo de la administración, del manejo, de la representación de los intereses de terceros, en las formas legalmente permitidas y ejecutar todos los actos lícitos que estime conducente para el cumplimiento de tales encargos, sea actuando en propio nombre de la sociedad pero por cuenta de sus mandantes, contratar personal en carácter de trabajadores, contratar trabajos, colaboraciones u obra con profesionales o contratistas independiente, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y prometer tales adquisiciones o enajenaciones, cuando las circunstancias por motivos ajenos a la especulación hicieran aconsejables tales operaciones, intervenir en la constitución de sociedades o asociaciones cuyo objeto sea similar a los ya expresados, adquirir y tener acciones u otros títulos en participación en sociedades o asociaciones y enajenarlos cuando las circunstancias por motivos ajenos a especulación lo hicieran aconsejable o necesario, , efectuar toda clase de operaciones bancarias de financiación y en general efectuar todas las acciones o gestiones de carácter licito que se estime convenientes para la buena a marcha de la sociedad y para contribuir a cumplir el objeto social de la compañía y para defender sus intereses y los de terceros, cuyo manejo o salvaguardia se hubiere hecho cargo.OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA PRESTACION DE SERVICIO TEMPORALES PROFESIONALES EN INFORMATICA SISTEMATIZACION DE PROCESOS, PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, PROGRAMACION DE COMPUTADORES, MINICOMPUTADORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS PARA CONTROL NUMERICO O DE PROCESOS; SOPORTE EN SOFTWARE Y HARDWARE, POR CONSIGUIENTE PODRA LA SOCIEDAD: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; B) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; C) IMPORTAR O EXPORTAR LOS PRODUCTOS DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION INDIRECTA CON EL MISMO; D) TOMAR, DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL; E) ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO; F) FUSIONARSE O TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANALOGO O SEMEJANTE; G) CONSTITUIR SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS O PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS; H) EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$350,000,000
No. de acciones:	350,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$350,000,000
No. de acciones:	350,000
Valor nominal:	$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$350,000,000
No. De acciones:	350,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, y habrá la opción de un suplente, denominado representante legal suplente, los cuales serán designados por la asamblea de accionistas por periodo de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal.- el gerente y su suplente, tendrán la representación legal de la sociedad y podrán ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limitación alguna, en cuanto a la naturaleza y cuantía del acto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 14 de diciembre de 2010, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2011 No. 5307 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	VANESSA VINASCO OCAMPO	C.C.29686548

DOCUMENTO: AUTO NÚMERO 620-001205 DEL 27 DE JUNIO DE 2019
ORIGEN: LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INSCRIPCION: 06 DE AGOSTO DE 2019 NÚMERO 14073 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PROMOTOR
VANESSA VINASCO OCAMPO
C.C.29686548

DIRECCION : Calle 10 Nro 4-47 piso 7
TELEFONO : 3118843480
CIUDAD : Cali

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 28 de marzo de 2014, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2014 No. 9481 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JHON JAIRO RENGIFO MURCIA	C.C.16757631

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 0642 del 21/02/2007 de Notaria Trece de Cali	2291 de 28/02/2007 Libro IX
E.P. 2752 del 30/05/2007 de Notaria Segunda de Cali	6037 de 31/05/2007 Libro IX
E.P. 2752 del 30/05/2007 de Notaria Segunda de Cali	6038 de 31/05/2007 Libro IX
E.P. 2752 del 30/05/2007 de Notaria Segunda de Cali	6039 de 31/05/2007 Libro IX
E.P. 1706 del 30/10/2009 de Notaria Quinta de Cali	13035 de 13/11/2009 Libro IX
ACT 11 del 05/01/2012 de Asamblea General	2128 de 22/02/2012 Libro IX
ACT 12 del 03/12/2012 de Asamblea De Accionistas	15225 de 26/12/2013 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4651
Otras actividades código CIIU: 6202
Otras actividades código CIIU: 7730
Otras actividades código CIIU: 9511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S
Matrícula No.:	576585-2
Fecha de matricula:	28 De Enero De 2002
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL. 10 NRO. 4 47 PISO 7
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Embargo de:BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra:DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S
LIMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE (194.772.000)
Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio Número565-2019-87 del 07 de MAYO de 2019
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad
Inscripción: 24 DE MAYO de 2019 Número 1391 del libro VIII

Embargo de:SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Contra:DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:REORGANIZACIÓN
Documento: Auto Número620-001205 del 27 de JUNIO de 2019
Origen: La Superintendencia De Sociedades
Inscripción: 06 DE AGOSTO de 2019 Número 2162 del libro VIII

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha

de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 HORA: 02:32:46 PM

porvenir

Fecha de generación: 24/09/2019

Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales: Servitel Porvenir, Portal Web, Autorespuesta, Punto de Atención Rápida Porvenir, Móvil y Chat.

Semanas cotizadas para la pensión

Régimen de Prima Media	Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	
COLPENSIONES (BSI)	Otras Administradoras	Porvenir
32	68	747
Semanas	Semanas	Semanas

Saldo de la Cuenta Individual
a la fecha de generación

Para tener derecho a bono pensional debes tener cotizadas mínimo 150 semanas al Régimen de Prima Media con anterioridad a la fecha de traslado de régimen. Te invitamos a que valides las semanas cotizadas, si consideras que hace falta información por favor contáctanos a través de nuestra Línea de Servicio al Cliente.

Semanas cotizadas en los últimos 3 años

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
Sólo hay uno

Tus datos personales

Señor(a) William Elías Pedroza Abadía

CC N° 16.472.674 Fecha de nacimiento: 24/03/1958 Fecha de generación: 24/09/2019

A Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucción		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	4222900047	CURTIEMBRES TITAN LTDA	*29/09/1980*	*07/02/1981*	*132*			
PAT	4016126516	4016126516	*27/09/1994*	*31/12/1994*	*96*			
NIT	16467847	HUBERT ARROYO CASTRO	*01/06/2003*	*30/06/2003*	*30*			

Ten en cuenta: Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, este tiempo sólo se sumará una vez para el cálculo de las semanas cotizadas.

Total de semanas cotizadas según la OBP: 32

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) William Elias Pe[illegible]roza Abadia

CC [illegible] Fecha de nacimiento [illegible]

Fecha de generación • 24/09/2019

Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
COLPENSIONES	NI	800236160	RODEL Y ASOCIADOS LIMITADA	01/1995	02/1995	$ 241.000
COLPENSIONES	NI	800236160	RODEL Y ASOCIADOS LIMITADA	06/1995	06/1995	$ 231.144
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	05/1997	05/1997	$ 1,099,999
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	06/1997	06/1997	$ 1,796,666
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	07/1997	07/1997	$ 3,440,100
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	08/1997	08/1997	$ 3,022.960
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	09/1997	09/1997	$ 2,464.450
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	10/1997	11/1997	$ 1.100.000
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	12/1997	12/1997	$ 3,374.820
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	02/1998	02/1998	$ 1,100.000
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	03/1998	03/1998	$ 1,336,628
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	05/1998	05/1998	$ 1,655,372
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	06/1998	06/1998	$ 1,487,292
COLPENSIONES	NI	890309556	ACCION S.A.	07/1998	07/1998	$ 1,594,375
COLPENSIONES	CC	16467847	ARROYO CASTRO HUBER	06/2003	06/2003	$ 332,000

Total de semanas cotizadas: 68

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) William Elias Padroza Acadia

Fecha de generación ▸ 24/09/2019

Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificacion	Razon Social del Empleador	Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	800236160	RODEL ASOCIADOS LTDA	03/1995	05/1995	$ 241,000
NIT	800236160	RODEL ASOCIADOS LTDA	07/1995	12/1995	$ 241,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	07/1998	07/1998	$ 1,507,573
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	08/1998	08/1998	$ 1,741,483
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	09/1998	10/1998	$ 1,794,215
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	11/1998	11/1998	$ 1,913,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	12/1998	12/1998	$ 1,870,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	01/1999	01/1999	$ 2,454,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	02/1999	02/1999	$ 1,437,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	03/1999	03/1999	$ 2,104,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	04/1999	04/1999	$ 2,361,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	05/1999	05/1999	$ 2,215,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	06/1999	07/1999	$ 2,290,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	08/1999	08/1999	$ 2,465,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	09/1999	09/1999	$ 2,244,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	10/1999	10/1999	$ 2,302,000
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	11/1999	11/1999	$ 2,945,333
NIT	800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	12/1999	12/1999	$ 502,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	11/2006	11/2006	$ 93,000

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) William Elias Pedroza Abadia

CC N° [illegible] Fecha de nacimiento [illegible]

Fecha de generación ▸ 24/09/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	12/2006	12/2006	$ 1,064,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	01/2007	01/2007	$ 886,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	02/2007	02/2007	$ 833,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	03/2007	03/2007	$ 912,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	04/2007	04/2007	$ 953,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	05/2007	05/2007	$ 875,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	06/2007	06/2007	$ 877,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	07/2007	07/2007	$ 871,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	08/2007	08/2007	$ 944,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	09/2007	09/2007	$ 855,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	10/2007	10/2007	$ 902,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	11/2007	11/2007	$ 900,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	12/2007	12/2007	$ 851,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	01/2008	01/2008	$ 927,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	02/2008	02/2008	$ 724,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	03/2008	03/2008	$ 1,002,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	04/2008	04/2008	$ 827,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	05/2008	05/2008	$ 1,096,574
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	06/2008	06/2008	$ 998,000

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) William Elias Pedroza Abadia

C.C. [illegible] Fecha de nacimiento 24/03/1958

Fecha de generación ▸ 24/09/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A.

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	07/2008	07/2008	$ 970,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	08/2008	08/2008	$ 976,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	09/2008	09/2008	$ 923,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	10/2008	11/2008	$ 959,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	12/2008	12/2008	$ 1,032,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	01/2009	01/2009	$ 1,227,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	02/2009	02/2009	$ 1,175,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	03/2009	03/2009	$ 1,318,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	04/2009	04/2009	$ 1,300,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	05/2009	05/2009	$ 1,271,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	06/2009	06/2009	$ 1,347,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	07/2009	07/2009	$ 1,257,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	08/2009	08/2009	$ 1,318,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	09/2009	09/2009	$ 1,202,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	10/2009	10/2009	$ 1,149,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	11/2009	11/2009	$ 1,318,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	12/2009	12/2009	$ 1,344,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	01/2010	01/2010	$ 1,286,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	02/2010	02/2010	$ 1,265,000

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
aquí hay uno

Tus datos personales

Señor(a) William Elías Padroza Abadía

CC.N° [illegible] Fecha de nacimiento 24/03/[illegible]

Fecha de generación ▸ 24/09/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	03/2010	03/2010	$ 1,315,000
NIT	890309540	DATACENTRUM LTDA	04/2010	04/2010	$ 1,262,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	06/2010	07/2010	$ 1,070,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	08/2010	08/2010	$ 2,362,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	09/2010	09/2010	$ 1,544,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	10/2010	10/2010	$ 1,329,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	11/2010	11/2010	$ 1,819,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	12/2010	12/2010	$ 1,345,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	01/2011	01/2011	$ 1,420,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	02/2011	02/2011	$ 1,445,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	03/2011	03/2011	$ 1,293,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	04/2011	04/2011	$ 1,452,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	05/2011	05/2011	$ 1,448,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	06/2011	06/2011	$ 1,440,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	07/2011	07/2011	$ 1,397,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	08/2011	08/2011	$ 1,366,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	09/2011	09/2011	$ 1,424,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	10/2011	10/2011	$ 1,242,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	11/2011	11/2011	$ 1,409,000

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
más hay uno

Tus datos personales

Señor(a) William Elias Pedroza Abadia
CC Nº 16.472.074 Fecha de nacimiento: 24/03/1958

Fecha de generación ▸ 24/09/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A.

Tipo	Nº Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	12/2011	12/2011	$ 1,670,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	01/2012	01/2012	$ 1,550,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	02/2012	02/2012	$ 1,529,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	03/2012	03/2012	$ 1,434,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	04/2012	04/2012	$ 1,910,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	05/2012	05/2012	$ 1,357,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	06/2012	06/2012	$ 1,437,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	07/2012	07/2012	$ 1,231,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	08/2012	08/2012	$ 2,059,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	09/2012	10/2012	$ 1,307,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	11/2012	11/2012	$ 1,406,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	12/2012	12/2012	$ 1,347,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	01/2013	01/2013	$ 1,763,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	02/2013	02/2013	$ 1,567,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	03/2013	03/2013	$ 1,366,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	04/2013	04/2013	$ 1,622,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	05/2013	05/2013	$ 1,499,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	06/2013	06/2013	$ 1,487,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	07/2013	07/2013	$ 1,602,000

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
solo hay uno

Tus datos personales

Señor(a) William Elias Pedroza Abadia

CC N° 16.472.674 Fecha de nacimiento 24/03/1958

Fecha de generación ▸ 24/09/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	08/2013	08/2013	$ 1,327,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	09/2013	09/2013	$ 1,523,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	10/2013	10/2013	$ 1,590,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	11/2013	11/2013	$ 1,539,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	12/2013	12/2013	$ 1,201,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	01/2014	01/2014	$ 1,958,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	02/2014	02/2014	$ 1,789,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	03/2014	03/2014	$ 1,441,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	04/2014	04/2014	$ 1,599,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	05/2014	05/2014	$ 1,431,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	06/2014	06/2014	$ 1,364,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	07/2014	07/2014	$ 1,476,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	08/2014	08/2014	$ 1,402,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	09/2014	09/2014	$ 1,225,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	10/2014	10/2014	$ 2,368,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	11/2014	11/2014	$ 2,287,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	12/2014	12/2014	$ 616,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	01/2015	01/2015	$ 1,743,000
NIT	800215584	ASIC INGENIERIA S.A.	02/2015	02/2015	$ 1,773,750

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir
sólo hay uno

Tus datos personales

Señor(a) William Elias Pedroza Abadia

C.C. N° 16.472.874 Fecha de nacimiento: 24/03/1958

Fecha de generación ► 24/09/2019

Historia Laboral en Porvenir S.A.

Tipo	N° Identificación	Razon Social del Empleador	Periodo Inicial Año Mes	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	890317923	ASIC SA	03/2015	03/2015	$ 1,225,000
NIT	890317923	ASIC SA	04/2015	04/2015	$ 1,711,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	05/2015	05/2015	$ 1,841,000
NIT	890317923	ASIC SA	05/2015	05/2015	$ 536,875
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	06/2015	06/2015	$ 2,021,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	07/2015	07/2015	$ 1,886,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	08/2015	08/2015	$ 2,061,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	09/2015	09/2015	$ 1,796,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	10/2015	10/2015	$ 1,955,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	11/2015	11/2015	$ 1,882,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	12/2015	12/2015	$ 1,984,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	01/2016	01/2016	$ 1,980,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	02/2016	02/2016	$ 1,840,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	03/2016	03/2016	$ 2,182,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	04/2016	04/2016	$ 1,678,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	05/2016	05/2016	$ 2,021,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	06/2016	06/2016	$ 1,604,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	07/2016	07/2016	$ 1,857,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	08/2016	08/2016	$ 1,907,000

Tu Historia Laboral Consolidada

porvenir

Tus datos personales

Señor(a) William Elias Pedroza Abadia

Fecha de generación • 24/09/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	09/2016	09/2016	$ 1,766,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	10/2016	10/2016	$ 2,081,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	11/2016	11/2016	$ 1,400,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	12/2016	12/2016	$ 2,017,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	01/2017	01/2017	$ 1,796,000
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	02/2017	02/2017	$ 2,046,332
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	03/2017	03/2017	$ 1,755,250
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	04/2017	04/2017	$ 1,918,582
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	05/2017	05/2017	$ 2,016,584
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	06/2017	06/2017	$ 1,845,084
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	07/2017	07/2017	$ 1,738,917
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	08/2017	08/2017	$ 1,942,207
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	09/2017	09/2017	$ 1,861,416
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	10/2017	10/2017	$ 1,929,959
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	11/2017	11/2017	$ 1,924,708
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	12/2017	12/2017	$ 2,011,238
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	01/2018	01/2018	$ 1,883,876
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	02/2018	02/2018	$ 1,779,750
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	03/2018	03/2018	$ 2,120,709

1898.856

Fecha de generación ▸ 24/09/2019

porvenir

Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base De Cotización
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	04/2018	04/2018	$ 1,794,043
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	05/2018	05/2018	$ 2,020,886
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	06/2018	06/2018	$ 1,702,725
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	07/2018	07/2018	$ 2,188,176
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	08/2018	08/2018	$ 2,207,338
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	09/2018	09/2018	$ 2,105,138
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	10/2018	10/2018	$ 1,843,251
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	11/2018	11/2018	$ 2,243,835
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	12/2018	12/2018	$ 2,071,071
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	01/2019	01/2019	$ 1,948,796
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	02/2019	02/2019	$ 1,715,197
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	03/2019	03/2019	$ 1,847,206
NIT	805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	04/2019	04/2019	$ 1,784,242

1.323.360

940.941 (6a) 30 abril

Total de semanas cotizadas: 747

28

1996
outsourcing
$4.000.000
millones de
Talento humano

DCTS

MEMORANDO INTERNO

Santiago de Cali, 01 de Mayo de 2015

PARA : WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA

DE : DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ASUNT O : ENTREGA DE DOCUMENTOS

Para su conocimiento y regirse en la parte laboral a continuación relaciono documentos entregados a usted:

1. Contrato de Trabajo a Termino Indefinido No. 038-2015
2. Reglamento Interno de Trabajo
3. Descripción del cargo Analista de Soporte Nivel (Funciones y responsabilidades)
4. Política de Salud Ocupacional, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA SANDINO R

Copia a: Historia Laboral

Regresado sin firma de casa.
2 meses
constantes intentos

29

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la empresa, la formación de todo su personal en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los objetivos primordiales porque solo así se logrará mantener un ambiente sano, seguro y adecuado para laborar.

Es compromiso de la empresa

- Cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y demás normas que sean expedidas para reglamentar el área de Seguridad y Salud en el Trabajo con el propósito de implementarlas y ejecutarlas en lo correspondiente al nivel de la empresa.

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles;

- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, contratistas y/o visitantes, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST

- implantar y vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y uso de los elementos de protección personal, como parte esencial de toda labor para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo o la potencialización de un riesgo.

Para los directivos de la empresa el bienestar psicológico, social, físico y laboral de todos sus empleados es de gran importancia, por ello siempre estará atenta a todas las sugerencias que puedan mejorar las condiciones de trabajo, y asignara los recursos físicos, financieros, humanos, tecnológicos para promover la prevención de los riesgos laborales y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los colaboradores se comprometen a participar activamente en la identificación de los riesgos y prevención de los accidentes de trabajo y enfermedad de origen laboral y el cumplimiento de la presente política.

Elaborada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Abril de 2015.

Vanessa Vinasco

VANESSA VINASCO OCAMPO
Representante Legal

DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S.
NIT.: 805.022.265-1

30

DCTS

MEMORANDO INTERNO

Santiago de Cali, 11de mayo de 2015

PARA: **William Elías Pedroza Abadía**

DE: **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

ASUNTO: **ENTREGA DEL CARNÉ DE LA EMPRESA**

Adjunto carné que lo identifica como empleado de la empresa.

Por favor seguir las siguientes recomendaciones:

- Es obligatorio portar el carné en un lugar visible durante su estancia en la empresa o cuando se encuentre en representación de la misma.
- En caso de extravío informar por escrito a la Representante Legal y colocar el respectivo denuncio. En estos casos el empleado debe asumir el costo de reposición del carné.
- Es responsabilidad de cada empleado, el carné y sus accesorios. En caso de daño por mal uso o maltrato, el empleado deberá asumir el costo de su reposición.

Atentamente,

María Victoria Sandino

Directora Administrativa

Copia a: **Historia Laboral.**

31

SOPORTE DEL SO Sistemas

D.C. TECHNOLOGY SERVICES S.A.S.

DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL	:	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S.
NIT	:	805.022.265-1
A.R.L	:	COLMENA Vida y Riesgos Laborales

NUMERO CONTRATO DE AFILIACION CON A.R.P: 0075473

	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
PRINCIPAL:	Calle 10 No 4-47	8834723	Cali

ACTIVIDAD ECONOMICA:	PROCESAMIENTO DE DATOS	
CLASE Y GRADO:	Clase 1 - Grado 6	
CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA:	1723001	según Decreto 1607 DE 2002.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 1562/2012, Decreto 1443/2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1771 de 1994.

ARTICULO 3: La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1443 de 2014, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

a) Área Administrativa:

FISICOS	Iluminación, Radiaciones no Ionizantes,
ERGONOMICOS	Carga postural estática , Carga de trabajo dinámica, Diseño del Puesto, Carga Sensorial
MECANICOS	Caídas al mismo nivel, Caídas a distinto nivel
ELECTRICOS	Contacto indirecto, Electricidad estática
INCENDIO	Incendio de sólidos, incendio de líquidos, incendios eléctricos, incendios combinados y explosiones
OTROS	Locativos
PSICOSOCIALES	Repetitividad, sobre tiempo, Atención al Púbico, Estrés individual, Estrés organizacional, factores de condiciones de trabajo, Alteraciones psicosomáticas asociadas.
PUBLICOS	Atentados terroristas, Accidentes de tránsito, robos y atracos

b) Área Operativa:

FISICOS	Ruidos, Iluminación, Radiaciones no Ionizantes, cambios de temperatura
QUIMICOS	Inhalación de Polvos, inhalación de gases, inhalación de vapores, inhalación de humos.
ERGONOMICOS	Carga postural estática. Carga de trabajo dinámica, Diseño del Puesto, Carga Sensorial, Manejo y Transporte de Cargas y Carga fisica total.
MECANICOS	Caídas al mismo nivel, Caída de objetos, Caídas a distinto nivel, golpes o choques por objetos, proyección de objetos, pisadas sobre objetos
ELECTRICOS	Contacto Directo, Contacto indirecto, Electricidad estática
INCENDIO	Incendio de sólidos, incendio de líquidos, incendios eléctricos, incendios combinados y explosiones
OTROS	Locativos, Quemaduras por contacto, contacto con sustancias
PSICOSOCIALES	Repetitividad, sobre tiempo, Atención al Púbico, Estrés individual, Estrés organizacional, factores de condiciones de trabajo, Alteraciones psicosomáticas asociadas.
PUBLICOS	Atentados terroristas, Accidentes de tránsito, robos y atracos

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación y divulgación por parte de la Gerencia General y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la Actividad Económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Fecha de elaboración y aprobación: Cali, 30 de Abril de 2015

DC TECHNOLOGY
SERVICES S.A.S.
NIT.: 805.022.265-1

VANESSA VINASCO
GERENTE GENERAL

33

DCTS	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Actualizado: 30-04-15
	DCT-F-GHU-002	Versión 1.1

CARGO	JEFE INMEDIATO
ANALISTA DE SOPORTE	COORDINADOR MESA DE SERVICIOS
AREA A LA QUE PERTENECE	**CARGOS QUE SUPERVISA**
SEVICIOS PROFESIONALES	NINGUNO

OBJETIVO DEL CARGO

Prestar Servicios de soporte técnico de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por la Organización

FUNCIONES	ATRIBUCIONES		CARGO QUE APRUEBA
	AUTONOMAS	CONSULTADAS	
Brindar soporte técnico de nivel uno de alta calidad, telefónico, remoto y presencial para el funcionamiento correcto de los equipos de cómputo.	X		
Atender la mesa de ayuda y lineas de atención	X		
Crear registros de las llamadas/problemas de los usuarios y cerrar cada caso con su respectiva solución y hacer seguimiento al cierre de casos, así como a su respectivo registro en la herramienta de trabajo	X		
Ser el Punto Único de Contacto (SPOC) para el ingreso o reporte de incidentes para el Usuario cuando existan inconvenientes en uno o más servicios.	X		
Documentar de forma clara, detallada, completa y oportuna las acciones realizadas durante el soporte de una actividad asignada.	X		
Garantizar el cumplimientos de los procedimientos y estándares del Help Desk	X		
Asistir a los nuevos usuarios en su conexión a la red por primera vez	X		
Resolver problemas de virus y spyware	X		
Escalar problemas al siguiente nivel de soporte	X		
Analizar, diagnosticar y Solucionar los incidentes/requerimientos que estén bajo su alcance		X	Administrador de Servidores y Redes
Escalar los incidentes/ requerimientos al Agente de Segundo Nivel como nivel superior de soporte, con la documentación del diagnóstico realizado		X	Administrador de Servidores y Redes
Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de escritorio, portátiles, impresoras y scanner	X		

DCTS	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Actualizado: 30-04-15
	DCT-F-GHU-002	Versión 1.1

Instalar, configurar y actualizar sistemas operativos, suite de trabajo en oficina (office) y antivirus licenciados de equipos de escritorio y portátiles ambiente usuario	X		
Hacer imágenes de nuevas o existentes PC's o símilares	X		
Instalar y/o desinstalar software licenciado del cliente	X		
Agregar o remover impresoras de la red	X		
Notificar al usuario sobre la solución de los incidentes/requerimientos que ha reportado dentro de un tiempo establecido y documentar la solución de los incidentes/requerimientos atendidos.	X		
Mantener actualizado el inventario de hardware y software de la organización y del cliente	X		
Realizar entrega de turno al finalizar la jornada laborar, así: Casos pendientes, entrega de celular, entrega de carro y herramientas de trabajo de acuerdo a procedimiento establecido.			
Asistir a capacitaciones y entrenamientos para mantenerse actualizado respecto a la infraestructura del Cliente, el uso de las herramientas y los procedimientos de diagnóstico de fallas		X	Director de Proyecto
Probar las soluciones propuestas para resolver los incidentes antes de llevarlos a producción Implantar las soluciones propuestas para resolver los incidentes/requerimientos en el ambiente de producción	X		
Cumplir con los requisitos y directrices del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Gerencia		X	Dirección Administrativa
Todas aquellas funciones y actividades adicionales que se presenten en la realización de su trabajo deben ser ejecutadas teniendo en cuenta la relación de las mismas con otros procesos.		X	Gerente General, Directora Administrativa, Directora De Calidad

35

DCTS	DESCRIPCIÓN DE CARGO	Actualizado: 30-04-15
	DCT-F-GHU-002	Versión 1.1

RESPONSABILIDADES

-Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo y las políticas establecidas por la compañía
- Llevar a cabo y correctamente las funciones y las actividades asignadas de forma oportuna y eficiente
- Velar por la correcta utilización de los recursos y el cuidado de los equipos del cliente y la organización
- Respetar las normas establecidas en las áreas y de la organización en general y de los clientes
- Conservar y promover la confidencialidad de la información del cliente y la organización
- Mantener la comunicación activa con su jefe inmediato acerca de sus funciones y actividades.
- Asistir a las reuniones del departamento y participar activamente
- Mantener el orden y aseo, asegurando el uso correcto del espacio asignado al help desk
- Asegurar la satisfacción del cliente en la prestación del servicio
- Garantizar la información actualizada del inventario de Hardware y software de la empresa y del cliente.
-Cumplir con la jornada laboral establecida por la empresa
- Velar por el cumplimiento de las politicas organizacionales
- Garantizar el uso adecuado del vehículo asignado para la prestación del servicio, llenar bitácora, mantenerlo limpio y usarlo solo para actividades de tipo laboral
-Utilizar los implementos de seguridad asignados por la empresa para la prestación del servicio

FECHA DE ENTREGA: 01 DE MAYO DE 2015

APROBADO POR

(Jefe Inmediato del Cargo)

DIVULGADO A

(Colaborador asignado al cargo)

36

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO No.038-2015

EL EMPLEADOR	**DOMICILIO EMPLEADOR**
DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S	**CALLE 10 No. 4-47 Piso 7**
EL TRABAJADOR	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**
WILLIAM ELIAS PEDROZA	**16. 472.674 DE BUENAVENTURA**
DIRECCION Y TELEFONO	**LUGAR, FECHA NACIMIENTO**
CRA 50 # 5B- 86 - 2445926	**YUMBOA 24 DE MARZO DE 1958**
SALARIO	**PAGADERO POR**
UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000)	**QUINCENAS VENCIDAS**
CARGO A DESEMPEÑAR	**CIUDAD DESEMPEÑO CARGO**
ANALISTA DE SOPORTE	**BUENAVENTURA**
FECHA INICIO LABORES	**DOMICILIO CONTRACTUAL**
01 DE MAYO DE 2015	**SANTIAGO DE CALI**

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

PRIMERA.- Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a prestar de manera exclusiva toda su capacidad normal de trabajo, debiendo desempeñar las labores propias del cargo señalado al inicio del contrato, así como aquellas que le sean conexas y complementarias con la ley, los Reglamentos Interno de Trabajo y Descripción de Cargos atendiendo a lo estipulado en el presente contrato y a las órdenes e instrucciones de sus superiores, observando en el desempeño de las mismas, el cuidado, la diligencia y la eficiencia necesarias. **EL TRABAJADOR** se obliga también a desempeñar cualquier otra función relacionada con los negocios de **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** desarrollará la labor en los lugares o sitios que para tal efecto se le indique o le asigne **EL EMPLEADOR** de acuerdo con las necesidades del trabajo, la naturaleza de la labor contratada y el servicio que presta **EL EMPLEADOR.** Igualmente **EL TRABAJADOR** acepta cualquier orden de traslado que se le imparta a desempeñar otro cargo o función en el mismo establecimiento o fuera de él, declarando que está en disponibilidad de hacerlo. Además de las obligaciones establecidas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** reconoce que los trabajos y consiguientes resultados en las actividades y cuando por la naturaleza de sus funciones haya tenido acceso a secretos

Pensión

horas extras

Bancolombia

Fecha retiro 30 mayo 2019

tatgos

Salario

o investigaciones confidenciales serán de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR**, lo mismo ocurre con las mejoras que se obtengan en los procedimientos. 2. Aceptar todo cambio de función u oficio que disponga **EL EMPLEADOR** cuando tales cambios no desmejoren las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR**. 3. Mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos e informaciones que obtenga el ejercicio de las funciones encomendadas. 4. Informar al **EMPLEADOR** con la debida anticipación sobre cualquier circunstancia a causa justificada que le impida ir al lugar de trabajo. 5. Cumplir con las metas y los objetivos individuales y de grupo establecidos por **EL EMPLEADOR.** 6. Realizar personalmente la labor encomendada en los turnos y jornadas dispuestas por **EL EMPLEADOR** y dentro del horario señalado por este último. 7. Laborar todos y cada uno de los días de descanso obligatorio, cuando las necesidades del servicio así lo requieran o cuando **EL EMPLEADOR** lo requiera. 8. Formular sus reclamos por liquidaciones de salarios que considere erradas o incompletas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de pago ordinario del reclamo. 9. Entregar, a la terminación de este contrato por cualquier causa, los valores, elementos, documentos, inventarios o herramientas de trabajo de propiedad de **EL EMPLEADOR** a un representante de la misma y abandonar inmediatamente sus locales o instalaciones. 10. Informar a **EL EMPLEADOR** cualquier cambio de residencia. **SEGUNDA.-** Además de las prohibiciones establecidas en la ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se obliga a atender las siguientes: 1. Solicitar préstamos especiales, dádivas, bonificaciones o ayuda económica a los clientes, contratistas y proveedores de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita de **EL EMPLEADOR.** 2. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías de **EL EMPLEADOR** en provecho propio. 3. Retener dinero o hacer efectivo cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. 4. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. 5. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR.** 6. Retirar de las instalaciones de la Empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de **EL EMPLEADOR** sin su autorización escrita. **TERCERA.- EL EMPLEADOR** se obliga a pagar a **EL TRABAJADOR** como retribución de sus servicios el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C. S. del T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que **EL TRABAJADOR** devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos. Los pagos se harán en las oficinas de **EL EMPLEADOR** mediante el abono en cuenta de **EL TRABAJADOR. CUARTA.-** Las partes contratantes expresamente acuerdan lo siguiente: a) Que no tendrán calidad de salario para ningún efecto laboral, dentro de las previsiones y términos del artículo 128 del C.S. del T. en la forma como fue modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990 los auxilios o beneficios económicos, los auxilios, el salario en especie por alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales de servicios, vacaciones, navidad, semestrales o de cualquier otro orden que **EL EMPLEADOR** reconozca a **EL TRABAJADOR** y a su familia en forma ocasional o habitual ya por su libre voluntad, por convenio contractual, convención colectiva, pacto o laudo arbitral, así como cualquier otro pago efectuado por mera liberalidad dentro de la vigencia del presente

contrato; b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del C.S. del T., las sumas de dinero que reciba **EL TRABAJADOR** para su desplazamiento fuera de su sitio de trabajo se consideran accidentales, porque este **TRABAJADOR** no necesariamente debe desplazarse en forma permanente para desarrollar sus actividades y, por tanto, no constituye salario para ningún efecto laboral. **QUINTA.- EL EMPLEADOR** no reconocerá ninguna remuneración o recargo por trabajo suplementario en días ordinarios ni en domingos y días festivos sino en caso de que lo haya ordenado previamente por escrito. **SEXTA.- EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **SEPTIMA.-** Los dos primeros meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen al contrato. **OCTAVA.-** Son justas causas para poner término a éste contrato unilateralmente, las enumeradas en el Artículo 7o. del Decreto Ley 2351 /65 y además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, que para el efecto se califican como graves, así como la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias y las establecidas en las cláusulas primera y segunda del presente contrato. También constituyen justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo, las cuales también se califican como graves, las siguientes: a) La violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros sin la autorización de **EL EMPLEADOR**; c) La llegada al trabajo en estado de embriaguez, la ingestión en el mismo de bebidas embriagantes aún por la primera vez, el uso o ingestión de drogas enervantes; d) La revelación de cualquier información de la empresa relacionada con sus negocios, sus clientes, o sobre el software o Internet o la utilización de información para fines o con consecuencias adversas para **EL EMPLEADOR**. e) Negarse a cumplir órdenes o instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** por intermedio de sus representantes en asuntos relacionados con la actividad desempeñada. f) No atender las funciones encomendadas en el Manual de funciones correspondiente, o no cumplir con los objetivos y las metas propuestas y aceptadas por **EL TRABAJADOR**. g) Suministrar datos personales o profesionales falsos de los cuales se desprendan mayores obligaciones económicas de las contenidas en el presente contrato. h) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con los clientes. i) El abandonar el sitio de trabajo sin justa causa y sin permiso de **EL EMPLEADOR.** j) El retardo hasta de 15 minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, por cuarta vez. k) La falta total del trabajador en la mañana o en el turno correspondiente, sin excusa suficiente, por tercera vez. l) La falta total del trabajador a sus labores durante el día sin excusa suficiente por tercera vez. m) La divulgación o comunicación de la nómina por parte de **EL TRABAJADOR.** n) La inclusión de software o paquetes de informática en los equipos de **EL EMPLEADOR**, falta esta que no sólo ocasionará la terminación del contrato de trabajo con justa causa, sino que además, serán de su estricta responsabilidad todos los perjuicios que cause a **EL EMPLEADOR** y responderá aún penalmente por su acción en los términos de la Ley 44/93. **NOVENA.- Los** derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por **EL TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a **EL EMPLEADOR.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del

creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **DECIMA PRIMERA.-** El reglamentos Interno de Trabajo adoptado por **EL EMPLEADOR** y aprobados por el Ministerio de Protección Social, la descripción del cargo., se entienden incorporados al presente contrato de trabajo. **DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el empleado notificara por escrito con quince (15) días de anticipación en caso de retiro voluntario, con el fin de que la empresa pueda buscar su reemplazo y hacer el respectivo empalme. **DECIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a prestar sus servicios en la empresa que lo contrata en régimen de plena dedicación, por lo tanto no podrá mientras dure su contrato, dedicarse por cuenta propia o terceros a actividad alguna suponga o no competencia de la empresa. En caso de comprobarse incumplimiento de la presente clausula, se considerara como causal para dar por terminado el presente contrato de trabajo. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Se entenderá toda aquella Información ya sea de carácter técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea suministrada y/o comunicada por la empresa en relación con su cargo, mediante palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, la cual no puede ser difunda a terceros o utilizarla para beneficio propio **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Las partes manifiestan que aceptan libremente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato y para constancia se firma en dos (2) ejemplares y ante testigos, en la ciudad de Santiago de Cali, el día primero (1) del mes de Mayo del año 2015.

Vanessa Vinasco

VANESSA VINASCO OCAMPO
EL EMPLEADOR
C.C. 29.686.548 de Cali

WILLIAM ELIAS PEDROZA A
EL TRABAJADOR
C.C. 16.472.674 de Buenaventura

TESTIGO:

Luz Marly Pavas

LUZ MARLY PAVAS NOREÑA
C.C. No. 31.713.169 DE CALI

DCTS
DC Technology Services S.A.S.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2019

Señores
WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA
ANALISTA DE SOPORTE
Ciudad

Ref: Terminación unilateral del contrato a término indefinido No. 038-2015

Respetado Señor:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que **DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S.**, ha decidido dar por terminado de manera unilateral su contrato de trabajo a término indefinido No. 038-2015 suscrito, el día 01 de mayo de 2015 a partir del día 30 de abril de 2019 al finalizar su jornada laboral, en concordancia con el artículo 64 del código sustantivo del trabajo.

Es oportuno manifestarle nuestro agradecimiento por el tiempo dedicado a la Compañía y le deseamos muchos éxitos en sus proyectos futuros. Así mismo, le solicitamos dar trámite a la entrega del cargo, devolución de los elementos entregados para realizar su labor y gestión del paz y salvo respectivo, para proceder al pago de la liquidación de sus prestaciones sociales, estipulados por la ley junto con la correspondiente indemnización laboral.

Cordialmente,

DC Technology Services S.A.S.
Dpto Administrativo y Recursos Humanos

Leidy Carolina Rodriguez

LEIDY CAROLINA RODRIGUEZ RIVERA
Analista Administrativa y de Recursos Humanos

Copia H.V.

41

Descargar Imprimir

LIQUIDACION DE CONTRATOS
DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S
NIT: 805022265-1

No. 178
Fecha: 30/04/2019

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: [illegible] pm
PAGINA: 1 de 1

Empleado: 1047267[illegible] PEDROZA ABADIA WILLIAM ELIAS Motivo: DESPEDIDO SIN JUSTA CAUSA

Fecha Ingreso: 01/05/2015 Salario Mensual:

Fecha Retiro: 30/04/2019 1,433,000.00

Concepto	Base	Valor
P22 INDEMNIZACION	0.00	4,830,000.00
P18 VACACIONES RETIRO	1,955,156.00	977,578.00
P17 CESANTIAS	1,870,892.00	640,297.00
P16 INTERES CESANTIAS	640,297.00	99,819.00
P15 PRIMA LEGAL	1,957,037.00	519,011.00

Total Devengado: 8,642,493.00 Total Descuentos: 0.00 Neto a Pagar: 8,642,493.00

Firma Trabajador
PEDROZA ABADIA WILLIAM ELIAS
CC. 1047267[illegible]

Leidy Rodriguez
Empleador

Nota: falta Cesantías Año Pasado Cno consignadas

Preview

100% 45 of 69 Close

[redacted]

Volante de Pago Nomina

DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S

NIT 805022265 1

DIRECCION CALLE 10 # 47 PISO 7

CIUDAD CALI

TELEFONO 8834723

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN Agosto 02, 2018, 08:00 am

PAGINA 45 de 69

DOCUMENTO: PLANILLA DE NOMINA

NUMERO 346

Empleado		Contrato	Salario	C.Cos	Grupo Empleado
16472624	PEDROZA ABADIA	43	1,480,000.00	820	CENTRO DE COSTOS

Concepto	Devengo	Deduccion	Periodo Inicio	Fin
SALUD	0.00	42,638.00	16/07/2018	31/07/2018
PENSION	0.00	40,696.00	16/07/2018	31/07/2018
RECARGO NOCTURNO	23,875.00	0.00	16/07/2018	31/07/2018
RECARGO NOCTURNO DOMINICALES Y FESTIVOS	223,963.00	0.00	16/07/2018	31/07/2018
SEGUROS DE VIDA	0.00	2,616.00	16/07/2018	31/07/2018
AUXILIO TRANSPORTE	44,100.00	0.00	16/07/2018	31/07/2018
SUELDO BASICO	739,000.00	0.00	16/07/2018	31/07/2018
Total este Empleado	1,031,543.00	84,012.00		

Neto a Pagar: 977,532.00

Firma del Empleado

Page 45 of 69

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Fecha : 20/feb/2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1*'''

CORPORACION GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADOS DE CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	006	375370	20/feb/2020

JUZGADO 06 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
16472674	WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA		01 *'''
94445416	JUAN PABLO BERNAT OROZCO		03 *'''

C27001-CS01BAD3 CUADERNOS 01

eordoñel FOLIOS 47

EMPLEADO

OBSERVACIONES
COPIAS SIN FOLIAR- UN CD

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

Recibido en la fecha, queda radicado al folio_____ partida 2020-00088 del R.L. y va al Despacho

Santiago de Cali, 24 FEB 2020

SECRETARIA

43

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION
Nit.:	805022265-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	576584-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	28 de enero de 2002
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 10 # 4 - 47 PI 7
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	vvinasco@dcts.com.co
Teléfono comercial 1:	8834723
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3118843480

Dirección para notificación judicial:	CL 10 # 4 - 47 PI 7
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	vvinasco@dcts.com.co
Teléfono para notificación 1:	8834723
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3118843480

La persona jurídica DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0052 del 18 de enero de 2002 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2002 con el No. 9080 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SISTEMSA LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2752 del 30 de mayo de 2007 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2007 con el No. 6039 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de SISTEMSA S.A. .

Por Escritura Pública No. 1706 del 30 de octubre de 2009 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2009 con el No. 13035 del Libro IX ,cambio su nombre de SISTEMSA S.A. . por el de DC TECNOLOGY SERVICES S.A. .

Por Escritura Pública No. 1897 del 02 de diciembre de 2009 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de noviembre de 2011 con el No. 13639 del Libro IX ,cambio su nombre de DC TECNOLOGY SERVICES S.A. . por el de DC TECHNOLOGY SERVICES S.A. .

Por Acta No. 11 del 05 de enero de 2012 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2012 con el No. 2128 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S .

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 620-001205 del 27 de junio de 2019 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2019 con el No. 98 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S .

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por AVISO No. 620-000121 del 30 de julio de 2019 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2019 con el No. 99 del Libro XIX , La Superintendencia De Sociedades,Informa la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganizacion.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: a) prestación de servicios temporales profesionalizados en informática, sistematización de procesos, procesamiento electrónico de datos, programación de computadores, mini computadores y equipos electrónicos para el control numérico o de procesos, soporte en software y hardware. B) importación, compra venta, distribución, comercialización, implantación, implementación, actualización, instalación, configuración, administración, desarrollo, mantenimiento, auditoria, planeación, organización, dirección, control y capacitación en proyectos de tecnología, licenciamiento, equipos de computación, software, hardware, soluciones de impresión, enrutamiento lan, man, y wan, sistemas de seguridad de red, sistemas antivirus, firewall, dmz, subredes, fibra óptica, conectividad lan, man y wan, cableado estructurado, sistemas de alimentación eléctrica, sistemas ininterrumpidos de potencia ups, equipos wireles para conectividad interna indoor, enlaces inalámbricos outdorr, antenas de comunicación, almacenamiento interno y externo, sistemas nas, san y das sistemas pos, equipos lectores de barra, helpdesk, outsorcing de personal profesional, contratos de soporte, infraestructura, sistemas operativos, plataformas de mensajería y colaboración, plataforma de cache proxy, desarrollo de software, desarrollo de soluciones web, intranet y extranet, bases de datos, sistemas de administración de redes, sistemas de scaneer y sistemas de archivo digital y gestión documental, sistemas de enfriamiento y refrigeración como aires acondicionados portátiles, de ventana, mini split e industriales etc. C) prestación de servicios profesionales en las diferentes aéreas de ingeniería, investigación de operaciones, informática, sistematización de procesos, economía y procesamiento electrónico de datos, análisis de sistemas, modelos de inventarios, sistemas de información, diseño de ingeniería, proyección de ventas, proyecciones de mercadeo, proyecciones financieras, estudios de factibilidad, estudios sobre políticas de compra y políticas de producción, simulación de procesos, modelos matemáticos, estudios estadísticos de toda índole, programación de computadores, minicomputadores y equipos electrónicos para control numérico o de procesos, implementación de procesamiento de nominas, procesamiento de aplicaciones y demás servicios afines. D) cubrir el área de docencia en todos los temas referidos anteriormente, bien sea a nivel formal o no formal, dictar cursos, charlas o seminarios de tipo técnico, informativo e instructivo. E) asesorar en la compra o venta de equipos electrónico, aconsejando siempre el más apropiado económica y funcionalmente a las necesidades presentes y futuras del cliente. F) efectuar la compra de suministros y equipos de oficina y sus partes, con fines de comercio, para su posterior venta o

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

alquiler de los mismos. G) efectuar trabajos a las empresas de servicios públicos bien sea privadas, oficiales o mixtas tales como: distribución de facturas, recibos de correspondencia, toma de lectura de contadores de energía, acueducto o teléfonos, servicios de facturación por computador o de auditoría a estos procesos, impresión de recibos, facturas o documentos etc. H) ofrecer y prestar los servicios de impresión de documentos bien sea estos de seguridad o no, por medio de impresoras de impacto, de cadena o por medios electrónicos, tales como impresoras de tipo laser o chorro de tinta. 1) ofrecer y prestar servicios de mantenimiento de equipo electrónico por medio de pólizas o contratos para un periodo o por llamadas. J) efectuar directamente o por medio de subcontratación la instalación de redes de computadores eléctricas o lógicas, llamadas de cableado estructurado o por cualquier otro sistema. K) prestar los servicios de recolección de información por medios electrónico, bien sea con el uso de terminales portátiles o por lectura de códigos de barra o lecturas magnéticas, orientado a la toma de información general, toma de inventarios de mercancías, toma de inventarios de activos fijos etc. L) prestar los servicios de procesamiento de datos y de captura de datos con equipos propios o no, en las instalaciones de le empresa o en las instalaciones del cliente. M) adquirir, enajenar, administrar, arrendar y gravar bienes muebles o inmuebles de su propiedad o de propiedad del cliente n) adquirir, enajenar, administrar, arrendar, o celebrar contratos de mandato de bienes muebles o inmuebles de su propiedad o de propiedad del cliente o) efectuar la administración de centros de computo y manejo de personal técnico de las áreas de programación, asistencia técnica, grabación etc, por delegación del propietario del administrador del propietario de tales bienes, en desarrollo de su fin y de su objeto social expresado para su cumplimiento, la sociedad podrá hacer entre otra las siguientes operaciones: adquirir, dar o tomar en alquiler equipos, efectuar y aceptar la representación y/o distribución con carácter de exclusividad o no de firmas nacionales o extranjeras, ofrecer y comprometer la prestación de sus servicios, hacerse cargo de la administración, del manejo, de la representación de los intereses de terceros, en las formas legalmente permitidas y ejecutar todos los actos lícitos que estime conducente para el cumplimiento de tales encargos, sea actuando en propio nombre de la sociedad pero por cuenta de sus mandantes, contratar personal en carácter de trabajadores, contratar trabajos, colaboraciones u obra con profesionales o contratistas independiente, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y prometer tales adquisiciones o enajenaciones, cuando las circunstancias por motivos ajenos a la especulación hicieran aconsejables tales operaciones, intervenir en la constitución de sociedades o asociaciones cuyo objeto sea similar a los ya expresados, adquirir y tener acciones u otros títulos en participación en sociedades o asociaciones y enajenarlos cuando las circunstancias por motivos ajenos a especulación lo hicieran aconsejable o necesario, , efectuar toda clase de operaciones bancarias de financiación y en general efectuar todas las acciones o gestiones de carácter licito que se estime convenientes para la buena a marcha de la sociedad y para contribuir a cumplir el objeto social de la compañía y para defender sus intereses y los de terceros, cuyo manejo o salvaguardia se hubiere hecho cargo.

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$350.000.000
No. de acciones:	350.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$350.000.000
No. de acciones:	350.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$350.000.000
No. de acciones:	350.000
Valor nominal:	$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, y habrá la opción de un suplente, denominado representante legal suplente, los cuales serán designados por la asamblea de accionistas por periodo de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal.- el gerente y su suplente, tendrán la representación legal de la sociedad y podrán ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limitación alguna, en cuanto a la naturaleza y cuantía del acto.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 14 de diciembre de 2010, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2011 con el No. 5307 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	VANESSA VINASCO OCAMPO	C.C.29686548

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTOR

Por Auto No. 620-001205 del 27 de junio de 2019, de La Superintendencia De Sociedades, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2019 con el No. 14073 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PROMOTOR	VANESSA VINASCO OCAMPO	C.C.29686548

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 0642 del 21/02/2007 de Notaria Trece de Cali	2291 de 28/02/2007 Libro IX
E.P. 2752 del 30/05/2007 de Notaria Segunda de Cali	6037 de 31/05/2007 Libro IX
E.P. 2752 del 30/05/2007 de Notaria Segunda de Cali	6038 de 31/05/2007 Libro IX
E.P. 2752 del 30/05/2007 de Notaria Segunda de Cali	6039 de 31/05/2007 Libro IX
E.P. 1706 del 30/10/2009 de Notaria Quinta de Cali	13035 de 13/11/2009 Libro IX
ACT 11 del 05/01/2012 de Asamblea General	2128 de 22/02/2012 Libro IX
ACT 12 del 03/12/2012 de Asamblea De Accionistas	15225 de 26/12/2013 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 7730
Otras actividades Código CIIU: 9511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S
Matrícula No.:	576585-2
Fecha de matricula:	28 de enero de 2002
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 10 # 4 - 47 PI 7
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Contra:DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:REORGANIZACIÓN
Documento: Auto No.620-001205 del 27 de junio de 2019
Origen: La Superintendencia De Sociedades
Inscripción: 06 de agosto de 2019 No. 2162 del libro VIII

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI
Contra:DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S

Proceso:REORGANIZACION
Documento: Oficio No.1233 del 30 de octubre de 2019
Origen: La Superintendencia De Sociedades
Inscripción: 19 de noviembre de 2019 No. 3176 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2.368.382.785

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4651

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.
De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Recibo No. 9068951, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823VXZA92

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

En Cali (V), hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho quince de la mañana (08:15 a.m.), se reanuda la:

Audiencia No.228

Dentro del proceso ordinario laboral de WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA contra DC TECHNOLOGY SERVICE SAS, con radicación 76-001-31-05-006-2020-00088-00

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA
APODERADO (A): Dr. JUAN PABLO BERNAT OROZCO

PARTE DEMANDADA: DC TECHNOLOGY SERVICE SAS EN REORGANIZACION
APODERADO (A): Dr. NESTOR EDUARDO PINEDA GOMEZ

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Es continuar con la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 80 del CPTSS

El Apoderado de la Parte Demandante interpone INCIDENTE DE NULIDAD por indebida representación de la Parte Demandada en cuanto aduce la carencia absoluta de poder respecto de quien funge como Apoderado de esta Parte, no obstante al anexo 3ED obra el poder conferido por la representante legal de la Empresa Demandada -según la certificación de la Cámara de Comercio -anexa a folios 13 a 20 anexo 1ED- y en tal sentido es infundada la nulidad propuesta, por lo cual se continuará con el trámite del proceso. NOTIFIQUESE.

PRACTICA DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE
a) Las DOCUMENTALES decretadas por Interlocutorio 1279 proferido en la Audiencia del 22 de septiembre de 2022
b) Los TESTIMONIOS de JHONY CASTELLANOS QUINTERO, LENIS SAMARI GONZALEZ LARGACHA y EFRAIN RIASCOS SANCHEZ. Se desiste de los testimonios
c) El INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la Demandada. Se desiste de su práctica
d) A REQUERIR a la Demandada para que aportara los documentos requeridos no se accedió ya que con los obrantes puede definirse de fondo la contienda

PARTE DEMANDADA

No se practican pruebas, ya que no fueron decretadas puesto que la demanda se tuvo por no contestada mediante Interlocutorio 1213 del 19 de agosto de 2022 -anexo 8ED-

DE OFICIO se ordenó el interrogatorio de parte al Demandante y se incorporan al proceso los documentos aportados a folios 10 a 135 anexo 7ED. Fue absuelto el interrogatorio de parte en la Audiencia del 22 de septiembre de 2022

Se PRECLUYE la oportunidad para la práctica de los testimonios de JHONY CASTELLANOS QUINTERO, LENIS SAMARI GONZALEZ LARGACHA y EFRAIN RIASCOS SANCHEZ y del interrogatorio de parte solicitados por la Parte Demandante. Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO y se le concede el uso de la palabra a los Apoderados de las Partes para que presenten sus ALEGACIONES

Se profiere a continuación la **SENTENCIA No.256**

En la cual se definirá si hay lugar a declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre las Partes a partir del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2019; si en consecuencia hay lugar al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, a la indemnización por despido injusto; al pago de los aportes al SGP; a la sanción por no consignación de las cesantías en un fondo; a la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CST; o en subsidio a la indexación de las sumas a que se condene; y a lo demás que resulte probado.

En este caso se acoge parcialmente la tesis de la Parte Demandante.

Se encuentra acreditado:

PRUEBA	DESCRIPCION	FOLIO	ANEXO
Que mediante CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO	El Actor fue vinculado a DC TECHNOLOGY SERVICES SAS el 01/05/2015 en el cargo de ANALISTA DE SOPORTE, con un salario mensual de $1.400.000	42	01
Que el contrato fue terminado unilateralmente en misiva del 24/04/2019	Con efectos a partir del 30/04/2019	46	01
Que fue liquidado el 10/05/2019	Cancelándosele la suma de $6.542.499, incluida la indemnización por despido injusto por valor de $4.380.000	47	01
Que según la Historia Laboral emanada de PORVENIR	El Actor cuenta con aportes a pensión por los Periodos del 2015-01 a 2019-04	21	01
Que le fueron pagadas las PRIMAS del periodo 2015-01 a 2019-01, según las planillas aportadas	Periodos 2015-01 por $321.801; 2015-02 por $915.050; 2016-01 por $909.672; 2017-01 por $989.730; 2018-01 por $982.049; 2018-02 por $1.099.007	109 a 116	07

Que disfrutó de VACACIONES en los periodos 17/06/2016, 23/06/2017 y 24/05/2018	Cancelándosele la suma $1.154.894 en el año 2016, $1.010.269 en el año 2017 y $1.139.722 en el 2018	38, 62 y 89	07
Que se le pagaron los INTERESES A LAS CESANTÍAS	$102.843 en enero de 2016, $228.352 en enero de 2017, $237.996 en enero de 2018 y $25.727 en enero de 2019	48, 72, 97 y 105	07

SOBRE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO

Se encuentra aceptado y probado que entre DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION y el Demandante existió un CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO a partir del 01/05/2015 por virtud del cual se desempeñó en el cargo de ANALISTA DE SOPORTE – folio 42 anexo 1ED-, con una asignación mensual de $1.4000.000 pagaderos quincenalmente según las Planillas de Pagos obrantes a folios 11 a 116 anexo 7ED, sin advertirse deuda por ese concepto; que el contrato fue terminado de manera unilateral e injusta por parte de la Empresa el 30/04/2019 y que le fue cancelada la indemnización por despido injusto -según la liquidación final anexa al folio 47 anexo 1ED-

El Demandante en su interrogatorio de parte expuso que es TECNÓLOGO EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS; que en la actualidad se dedica a hacer NETWORK MARKETING; que suscribió un contrato de trabajo a término indefinido con la Demandada en el cargo de ANALISTA DE SOPORTE del 01/05/2015 al 30/04/2019; que la Empresa DC TECHNOLOGY SERVICES SAS le terminó el contrato unilateralmente por cuanto se le culminó el contrato de prestación de servicios celebrado por esta con la SOCIEDAD PORTUARIA DE BUENAVENTURA; que le fueron consignadas sus cesantías de los años 2015 a 2018 y que le cancelaron las cesantías del año 2019 así como, las prestaciones sociales y vacaciones de mayo de 2015 a abril de 2019; y que considera que a la fecha se le adeudan únicamente excedentes por un "trabajo adicional de soporte técnico" y por trabajo suplementario que tampoco le fue tenido en cuenta; y que la Demandada le canceló la indemnización por despido injusto en la liquidación definitiva.

EN CUANTO AL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

Se evidencia además que el salario fue variable por trabajo suplementario, pero en cada mensualidad resultó igual al IBC reportado a la AFP – folios 29 a 32 anexo 1ED- sin que obre prueba del reconocimiento de factores diferentes a los ya cancelados en las Planillas de Pago de salarios, por lo cual no hay lugar a variar la asignación salarial como se pretende; y en razón de ello se tendrá como salario base de 2015 a 2018 el pactado en la suma de $1.400.000 y para el año 2019 el reconocido por la Demandada en la Liquidación final por valor de $1.460.000 – folio 107 anexo 7ED-.

RESPECTO DE LAS PRIMAS RECLAMADAS

Se acreditan pagos así:

PRIMAS	
PERIODOS	**VALOR**
2015-I	$ 321.801,00
2015-II	$ 915.050,00
2016-I	$ 909.672,00
2017-I	$ 989.730,00
2018-I	$ 982.049,00
2018-II	$ 1.099.007,00
2019-I	$ 519.011,00

De manera que son exigibles las diferencias causadas debido a la reliquidación con el salario promedio, ya que respecto de los periodos 2016-II y 2017-II se demostró su cancelación, pues el Demandante en su interrogatorio de parte admitió haber recibido el pago de todas las prestaciones sociales y vacaciones causadas durante toda la relación laboral, correspondiéndole por este concepto la suma de **$1.702.299.**

RESPECTO DE LAS CESANTIAS

Se probó su liquidación para los años 2015 a 2018 -folios 198 anexo 7ED- y el Demandante aceptó su pago mediante consignación en el fondo de cesantías durante los periodos 2015 a 2018, así como la fracción del año 2019 que le fue cancelada con la liquidación definitiva, por lo que no hay lugar a condena por este concepto.

RESPECTO DE LOS INTERESES A LA CESANTIA

No procede el reclamo este concepto puesto que le fueron cancelados en la suma de $102.843 en enero de 2016; en la suma de $228.352 en enero de 2017; de $237.996 en enero de 2018; y de $25.727 en enero de 2019, además de manera proporcional en la liquidación definitiva de mayo de 2019, en cuantía incluso superior a la arrojada por la reliquidación.

RESPECTO DE LAS VACACIONES

Tampoco procede, pues en el plenario se demostró su disfrute anual y el 17/06/2016 se le canceló la suma de $1.154.894; el 23/06/2017 la suma de $1.010.269; y el 24/05/2018 de $1.139.722; mientras que las vacaciones proporcionales de 2018 a 2019 le fueron canceladas en la liquidación por $977.579; esto en por valor superior al que correspondía con el salario promedio.

Proceso Ordinario Laboral de WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA Vs. DC TECHNCOLOGY SERVICE SAS. Radicación: 76-001-31-05-006-2020-00088-00.

CESANTIAS		SALARIO PROMEDIO	AUX. TRANSP	SALARIO TOTAL	DIAS LAB.	CESANTIAS	INTERESES CESANTIAS	PRIMAS DE SERVICIO	VACACIONES	DIAS MORA CESANTÍAS	INDEMNIZAC. ART. 99 L. 50 /1990
DESDE	HASTA										
1/05/2015	31/12/2015	1.902.045	-	1.902.045	240	1.268.030	101.442	1.268.030	634.015	360	22.824.534
1/01/2016	31/12/2016	1.776.012	-	1.776.012	360	1.776.012	213.121	1.776.012	888.006	360	21.312.143
1/01/2017	31/12/2017	1.807.006	-	1.807.006	360	1.807.006	216.841	1.807.006	903.503	360	21.684.070
1/01/2018	31/12/2018	1.979.618	-	1.979.618	360	1.979.618	237.554	1.979.618	989.809	360	23.755.415
1/01/2019	30/04/2019	1.823.860	-	1.823.860	120	607.953	24.318	607.953	303.977	-	-
TOTAL ADEUDADO						**-**	**-**	**7.438.619**	**-**		
ABONOS						-	-	5.736.320	-		
DIFERENCIA						**-**	-	**1.702.299**	-		

RESPECTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO

La Demandada en la misiva del 24/04/2019 -folio 46 anexo 1ED- dio por terminado unilateralmente el contrato y en consecuencia le canceló al Actor la suma de $4.380.000 a título de indemnización por despido injusto según el artículo 64 del CST; y teniendo en cuenta el último salario fue de $1.460.000, no se adeuda ningún rubro por este concepto:

DESDE	HASTA	SALARIO	DIAS LAB.	PERIODO EN AÑOS	DIAS A INDEMNIZAR	TOTAL
1/05/2015	30/04/2016	1.460.000	360	1,00	30	1.460.000
1/05/2016	30/04/2019	1.460.000	1080	3,00	60,0	2.920.000
TOTAL						**4.380.000**

LA INDEMNIZACIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS

No procede, puesto que el Demandante confesó la consignación anual de las cesantías en un fondo de cesantías.

AL PAGO DE LOS APORTES AL SGP

No se accede como quiera que en la historia laboral se demostró su pago conforme los IBC realmente devengados por el Actor.

A LA INDEMNIZACIÓN POR NO PAGO DE PRESTACIONES

Ante la diferencia arrojada por la reliquidación de las PRIMAS que le fueron canceladas al Demandante en cuantía muy inferior a las realmente causadas, se desdibuja la buena fe en sus pagos ya que los demás rubros si le fueron cancelados con el salario real, por lo cual se condenará a la sanción moratoria la cual correrá a razón de un día de salario por cada día de retraso del 01/05/2019 hasta el 30/04/2021 y a partir del mes 25 intereses

moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria sobre el valor de las prestaciones adeudadas.

A LA INDEXACION

No se accede, al no ser procedente coetáneamente condenar a esta con la indemnización moratoria.

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

Primero. - DECLARAR que entre el señor WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA y DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION existió un contrato de trabajo a término indefinido por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2019 que fue terminado unilateralmente y sin justa causa, según lo expuesto en la considerativa de este fallo.

Segundo. - CONDENAR a DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION a pagar al señor WILLIAM ELIAS PEDROZA ABADIA los siguientes conceptos:

a) A la suma de **Un Millón, Setecientos Dos Mil, Doscientos Noventa y Nueve Pesos ($1.702.299)** a título de excedentes de primas de servicio

b) A la indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales a razón de un día de salario por cada de retraso a partir del 01 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2021 y a partir del mes 25 intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria sobre el valor de las prestaciones adeudadas.

Tercero. – ABSOLVER a DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S. EN REORGANIZACION de todas las demás pretensiones incoadas en su contra por el Demandante.

Cuarto. - CONDENAR a la Demandada al pago de la suma de $200.000 a título de AGENCIAS EN DERECHO

NOTIFIQUESE. Queda notificada en estrados a anterior sentencia.

Auto de Sustanciación No.1299 Por el cual se concede el recurso de apelación interpuesto por el Apoderado de la Parte Demandante en el efecto suspensivo para ante el Superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del CPTSS.

NOTIFIQUESE. Queda notificada en estrados la anterior actuación.

La Juez,

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REGIONAL CALI
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
Bogotá.
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO DE EMPRESA EN REORGANIZACION

EMPRESA: DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION NIT: 805022265-1.

Juan Pablo Bernat Orozco, en calidad de apoderado del señor William Elías Pedroza Abadía, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, dentro del proceso que cursa en el Juzgado 6 laboral de Cali, por medio de la presente solicito a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES que se proceda a **Incluir en el proceso de reorganización de la empresa DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION NIT: 805022265-1**, el crédito de orden laboral por la sentencia proferida en el Juzgado 6 Laboral de Cali en proceso con radicación 76-001-31-05-006-2020-00088-00, la cual se adjunta con este memorial, en el cual soy apoderado del demandante.

La anterior sentencia aludida hace relación a acreencias de orden laboral tales como: primas de servicios, indemnización moratoria, costas y agencias en derecho. Además la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Solicito el favor se me envíe a mi correo electrónico las medidas aplicadas por parte de ustedes referentes a la presente solicitud y se conteste el presente derecho de petición.

Anexo: Sentencia judicial, proceso ejecutivo laboral, ejecutoria de la sentencia, certificado de existencia y representación legal de DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S EN REORGANIZACION NIT: 805022265-1

Anexo : los documentos enunciados.

Atentamente,

Juan Pablo Bernat Orozco

Juan Pablo Bernat Orozco
c.c.94.445.416
t.p. 152.805 del csj
email: abogadojuanbernat@gmail.com
dirección física: carrera 56 numero 13 oeste 34 oficina 201 de cali-valle

25 abril /2023

servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021). Autoretenedores Resol.DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha:25 / 04 / 2023 17:01

Fecha Prog. Entrega:26 / 04 / 2023

GUIA No. : 9162659524

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 224

REMITENTE

CRA 56 # 13 OESTE -34 APTO 201

JUAN PABLO BERNAT OROZCO

Tel/cel: 3197043799 Cod. Postal: 760040656

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3197043799 E-mail: JUANPABLOBERNAT@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVÍO | INTENTO DE ENTREGA | No. NOTIFICACIÓN

1 2 3
Desconocido
Rehusado
No reside
Desconocido
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

1 DÍA / MES / AÑO / HORA
2 DÍA / MES / AÑO / HORA
3 DÍA / MES / AÑO / HORA
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
DÍA / MES / AÑO / HORA

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Jessica Loaiza
1.144.179.813
29/04/2023 12:15 pm

GUÍA No. 9162659524

FECHA Y HORA DE ENTREGA
27 ABR 2023

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

CLO 20 A01

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: CALI

VALLE | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CALLE 10 # 4 40 PISO 2 CALI VALLE

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tel/cel: 10440 D.I./NIT: 10440
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760044154
e-mail: NOTIENE@GMAIL.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 500
Vr. M. expresa: $ 5,500
Vr. Total: $ 6,000
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000054451181
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Guía Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021). Autoretenedores Resol.DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764038608939 DEL 10/27/2022 AL 4/27/2024 PREFIJO D405 DEL No. 50001 AL No. 70000

Fecha:25 / 04 / 2023 17:01

Fecha Prog. Entrega:26 / 04 / 2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: D405 52839 GUIA No.: 9162659524

Cód: CDS/SER: 1 - 20 - 224

REMITENTE

CRA 56 # 13 OESTE -34 APTO 201

JUAN PABLO BERNAT OROZCO

Tel/cel: 3197043799 Cod. Postal: 760040656

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3197043799

Email: JUANPABLOBERNAT@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
4bafd93408cd14050ca8cc0a77e4a6098d4ca12fe157bed8293769a85e058294370a32e987eb59aff4b14d870687ae9
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-860512330

GUÍA No. 9162659524

DESTINATARIO

CLO 20 A01

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: CALI

VALLE | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CALLE 10 # 4 40 PISO 2 CALI VALLE

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tel/cel: 10440 D.I./NIT: 10440
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760044154
e-mail: NOTIENE@GMAIL.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 500
Vr. Mensajería expresa: $ 5,500
Vr. Total: $ 6,000
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000054451181
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quien Recibe: :

JESI DANIELA BUITRAGO

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

CONSTANCIA. - Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), Pasa a Despacho del señor Juez, informando que, por reparto, correspondió conocer en la fecha, acción de tutela elevada por el señor JUAN PABLO BERNAT OROZCO C.C. 94.445.416 actuando en nombre propio, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL DE CALI. Sírvase proveer.

Duvier Arbey Parra L
DUVIER ARBEY PARRA LANDAZURI
Asistente Jurídico 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI

Auto Interlocutorio No. 490
Acción de Tutela - Remite por competencia

Radicación: **76001-31-87-009-2023-00056-00**

Una vez revisada la presente Acción de Tutela, elevada por el señor el señor JUAN PABLO BERNAT OROZCO C.C. 94.445.416 actuando en nombre propio, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL DE CALI, observa este Servidor que, el sujeto procesal de esta acción constitucional corresponde a una entidad que debe ser conocida por juzgados municipales.

De esta manera tenemos que;

> **El Decreto 333 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4, y 2.2.3.1.2.5 del decreto 1069 de 2015 Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho referente a las reglas de reparto de la acción de tutela en su parte resolutiva prevé en el artículo 1, lo siguiente: "Artículo *1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental,***

distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.(…)"

Acorde con lo anterior debe concluirse, con arreglo a lo previsto en el artículo 1° del decreto 333 de 2021, que *modifica el artículo 2.2.3.1.2.1., del decreto 1069 de 2015*, que la competencia para conocer de la presente acción de tutela a prevención le corresponde al juez municipal, pues dicha entidad no es de orden nacional.

Adoleciendo este Despacho de competencia para conocer la presente acción de tutela se impone su rechazo y en consecuencia se ordenará remitir el expediente al funcionario competente, tal como lo señala el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 333 de 2021.

Así las cosa, el **Juez Noveno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela incoada por el señor el señor JUAN PABLO BERNAT OROZCO C.C. 94.445.416 actuando en causa propia, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL DE CALI, por cuanto el juez competente para conocer del presente trámite es el juez municipal.

SEGUNDO: Consecuencialmente, se ordena remitir la presente Acción de Tutela a la Oficina Judicial de reparto, a fin de que sea sometida a reparto ante los Jueces Municipales de esta Ciudad, y en aras de que se asuma su conocimiento. De lo contrario, sea propuesta en conflicto de competencia. Comuníquese al interesado la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

NELSON DARÍO ROLDAN SÁNCHEZ

RV: Acción de Tutela a la Oficina Judicial de reparto, a fin de que sea sometida a reparto ante los Jueces Municipales de esta Ciudad

Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 10/07/2023 8:56

Para:Juzgado 33 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Yesid Home Urrea <yhomeu@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito remitir acción de tutela recibida mediante correo electrónico.
Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 10/jul./2023 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO Página 1*--

CORPORACION GRUPO TUTELAS
JUZGADOS MUNICIPALES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 140 515125 10/jul./2023

JUZGADO 33 CIVIL MPAL DE CALI - TUTELAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
94445416	JUAN PABLO BERNAT OROZCO		01 *--

C27001-CS01BAD3 CUADERNOS 1

lmoncas FOLIOS X CORREO EELCTRONICO
EMPLEADO

OBSERVACIONES
JUZGADO 9 EJECUCION DE PENAS AUTO 490 JULIO 6 DE 2023 RAD 2023-00056-00

CONSULTA PREVIA AL REPARTO

INGRESE NOMBRE: JUAN PABLO BERNAT OROZCO

☑ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

BUSCAR

NOMBRE CONSULTADO: %JUAN%PABLO%BERNAT%OROZCO%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	COF
1	5/07/2023 4:29 p. m.	278425	JUZGADO 09 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS CALI	TUTELAS	01	94445416	JUAN PABLO BERNAT OROZCO	31
2	5/07/2023 4:29 p. m.	278425	JUZGADO 09 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS CALI	TUTELAS	02	EN0000000050808	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL CALI	31
3	25/05/2022 10:47 a. m.	304967	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	01	94445416	JUAN PABLO BERNAT OROZCO	40
4	25/05/2022 10:47 a. m.	304967	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	02	6237457	RUSMESNIL VILLEGAS VALENCIA	40
5	25/05/2022 10:47 a. m.	304967	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	03	94445416	JUAN PABLO BERNAT OROZCO	40
6	19/10/2018 3:26 p. m.	166021	JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	94445416	JUAN PABLO BERNAT OROZCO	31
7	19/10/2018 3:26 p. m.	166021	JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000000553	COLPENSIONES	31
8	19/10/2018 3:26 p. m.	166021	JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	16471549	JOSE ELIECER ARMERO RIASCOS	31
9	13/07/2015 3:47 p. m.	98501	JUZGADO 09 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000000553	COLPENSIONES	31
10	13/07/2015 3:47 p. m.	98501	JUZGADO 09 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	29103110	ORFILIA ORTIZ HERRERA	31
11	13/07/2015 3:47 p. m.	98501	JUZGADO 09 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	94445416	JUAN PABLO BERNAT OROZCO	31
12	13/07/2015 3:45 p. m.	98499	JUZGADO 10 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	02	EN0000000000553	COLPENSIONES	31
13	13/07/2015 3:45 p. m.	98499	JUZGADO 10 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	94445416	JUAN PABLO BERNAT OROZCO	31
14	13/07/2015 3:45 p. m.	98499	JUZGADO 10 PENAL CIRCUITO DE CALI	TUTELAS	01	SD1484468	FORTUNATO RENTERIA CUERO	31
15	20/02/2015 9:08 a. m.	237580	JUZGADO 14 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	EJECUTIVOS	02	SD1456696	LUZ MARINA POTES	31

Atentamente,

LINA MARCELA MONCADA SALAZAR
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial
Administración Judicial - Seccional Valle

De: Yesid Home Urrea <yhomeu@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, julio 07, 2023 4:16 PM
Para: Seccion Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: abogadojuanbernat@gmail.com <abogadojuanbernat@gmail.com>
Asunto: Acción de Tutela a la Oficina Judicial de reparto, a fin de que sea sometida a reparto ante los Jueces Municipales de esta Ciudad

Santiago de Cali, 7 de Julio de 2023

Oficio Nº 87

SEÑORES

JUZGADO PENALES MUNICIPALES

(REPARTO)

REFERENCIA: *RADICACION: TUTELA (76001-31-87-009-2023-00056-00)*

(FAVOR CITAR ESTOS NÚMEROS)
ACCIONANTE: JUAN PABLO - BERNAT OROZCO
:
FALLADOR: Juzgado 009 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO de CALI (VALLE)

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad local, mediante **Auto Interlocutorio Nº 490** del 06/07/2023 de manera comedida se les remite por competencia el asunto por competencia, toda vez que el despacho dispone RECHAZAR la presente acción de tutela incoada por el señor el señor JUAN PABLO BERNAT OROZCO C.C. 94.445.416 actuando en causa propia, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL DE CALI, por cuanto el juez competente para conocer del presente trámite es el juez municipal.

76001318700920230005600

Atentamente,

YESID HOME URREA
Oficial Mayor
Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Cali

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.